Reiteró que el programa amplio de consolidación de la paz sería de importancia para la Somalia posterior al conflicto.

#### Decisión de 16 de diciembre de 2003 (4885<sup>a</sup> sesión): resolución 1519 (2003)

En su 4885<sup>a</sup> sesión, celebrada el 16 de diciembre de 2003, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 4 de noviembre de 2003 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992), por la que se transmitía el informe del Grupo de Expertos sobre Somalia<sup>58</sup>. El Grupo de Expertos recomendó, entre otras cosas, que se mantuviera el embargo de armas y se estableciera un mecanismo de vigilancia más sistemático, que aumentaría la eficacia del embargo. El Grupo también instó a que se mejorara la cooperación entre organizaciones internacionales, regionales y subregionales, los Estados Miembros y los agentes no estatales que participaban en la aplicación del embargo y formuló recomendaciones orientadas a detener el flujo de armas y abordar la cuestión de la piratería y el terrorismo contra buques.

Destacó la obligación de todos los Estados y de otros de cumplir plenamente las resoluciones 733 (1992) y 1356 (2001);

Pidió al Secretario General que estableciera un grupo de supervisión, integrado por cuatro expertos, por un período de seis meses que comenzaría tan pronto como fuera posible después de la fecha de aprobada la resolución y que tendría sede en Nairobi, con un mandato que debía concentrarse en las infracciones actuales del embargo de armas;

Instó a todos los Estados de la región y a las organizaciones regionales a que designaran encargados de estrechar la cooperación con el Grupo de Supervisión y facilitaran el intercambio de información;

Instó a los Estados vecinos a que presentaran trimestralmente al Comité informes acerca de lo que hubieran hecho para cumplir el embargo de armas.

#### 4. La situación en Angola

#### Deliberaciones de 18 de enero de 2000 (4090<sup>a</sup> sesión)

En la 4090<sup>a</sup> sesión, celebrada el 18 de enero de 2000, el Presidente (Estados Unidos) señaló a la atención del Consejo de Seguridad el informe del Secretario General de fecha 14 de enero de 2000 sobre la Oficina de las Naciones Unidas en Angola<sup>1</sup>. En el informe, el Secretario General describió la evolución de los acontecimientos políticos, militares, humanitarios, socioeconómicos y de los derechos humanos en Angola. En cuanto a los aspectos políticos y militares, dijo que la situación había dado un vuelco tras la campaña militar llevada a cabo con éxito por el Gobierno, gracias a la cual se había restablecido la autoridad del Estado en el vasto territorio ocupado previamente por la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) y habían

mejorado las condiciones de seguridad en la región noreste del país. Agregó que el Gobierno no consideraba que el jefe del grupo, Sr. Jonas Savimbi, fuera un interlocutor fiable para entablar el diálogo, habida cuenta de su historial de incumplimiento de sus compromisos previos, si bien consideraban que el Protocolo de Lusaka<sup>2</sup> seguía siendo una base válida para el proceso de paz. A juicio del Secretario General, los aspectos relacionados con la situación humanitaria y de los derechos humanos eran algunos de los principales problemas, y añadió que se había informado de abusos, pero que, dado que las Naciones Unidas no tenían acceso a la mayoría de las zonas de Angola, no había mucha información disponible. En cuanto a los aspectos socioeconómicos del conflicto, informó a los miembros del Consejo sobre el empeoramiento de todos los indicadores económicos clave, lo que se había agravado por el hecho de que diferentes programas y organismos de las Naciones

En esa misma sesión, el Presidente (Bulgaria) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>59</sup>, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1519 (2003), mediante el cual el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

<sup>59</sup> S/2003/1177.

<sup>58</sup> S/2003/1035; el informe se transmitió con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 1474 (2003).

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> S/2000/23, presentado de conformidad con lo dispuesto en el párr. 7 de la resolución 1268 (1999).

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> S/1994/1441, anexo.

Unidas habían tenido que reducir sus actividades operacionales a causa del conflicto. Finalmente, concluyó que existía el riesgo de que el conflicto se extendiera a los países vecinos, que la UNITA era la principal responsable de la situación reinante y que solo una solución política podía contribuir a restablecer la paz y la seguridad duraderas en Angola.

En la sesión, el Consejo escuchó las exposiciones del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola. Acto seguido, formularon declaraciones la mayoría de los miembros del Consejo y el representante de Angola<sup>3</sup>.

En su declaración, el Secretario General Adjunto recordó los orígenes de la situación que se vivía entonces en Angola. Hizo referencia a la retirada de las fuerzas cubanas en 1988, para lo que se había pedido la supervisión de las Naciones Unidas; las primeras elecciones democráticas del país, que se celebraron en 1992 y fueron rechazadas por la UNITA, lo cual tuvo como consecuencia la reanudación de la guerra civil; el tratado amplio de paz, el Protocolo de Lusaka, que se había firmado en noviembre de 1994, seguido, nuevamente, por la incapacidad de la UNITA para desmovilizar sus fuerzas, la reanudación de la lucha y el fin de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola el mes de febrero anterior. Señaló, entre otras cosas, que el Gobierno había considerado que el acuerdo de Lusaka seguía siendo válido, mientras que la UNITA (tras haber sufrido algunos retrocesos militares importantes) había dicho estar dispuesta a reanudar el proceso de paz. También hizo referencia a las cuestiones de la crisis humanitaria y la falta de seguridad, así como a la necesidad de mejorar la situación de los derechos humanos en el país. Observó que la nueva Oficina de las Naciones Unidas en Angola seguiría asistiendo al Gobierno y a las organizaciones cívicas en los ámbitos del fomento de la capacidad, la asistencia humanitaria y la promoción de los derechos humanos<sup>4</sup>.

En su exposición, el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) (Canadá) presentó un informe sobre la visita que había realizado a Angola del 8 al 16 de enero de 2000. Explicó que los tres objetivos de su visita eran consultar al Gobierno de Angola acerca de los progresos en la aplicación mundial de las sanciones contra la UNITA, visitar el terreno y ver el equipo militar de la UNITA que se había capturado, y reunirse con las personas que habían desertado de la UNITA o que habían sido capturadas en los combates recientes. Había podido recoger testimonios sobre las violaciones de las sanciones de las Naciones Unidas y los culpables, así como sobre las condiciones en las que operaba la UNITA, incluida su posición financiera, militar y de infraestructura. Concluyó que las sanciones estaban afectando realmente la capacidad de la UNITA de llevar adelante sus objetivos militares, por ejemplo, restringiendo su capacidad para transportar los sistemas de armamentos y el combustible que necesitaba. Después mostró un vídeo sobre su viaje, que incluía partes de las entrevistas<sup>5</sup>.

El representante de Angola expresó, entre otras cosas, su preocupación por el hecho de que, a pesar de la existencia de varias resoluciones en que se establecían sanciones contra la UNITA, muchos países y organizaciones estaban dispuestos a seguir incumpliéndolas, mientras que su Gobierno continuaba comprometido con una Angola democrática y reconciliada mediante el Protocolo de Lusaka<sup>6</sup>.

La mayoría de los representantes reiteraron que la UNITA era la principal responsable de que continuara el conflicto, y que una solución política y, en particular, el Protocolo de Lusaka, seguía siendo la base para alcanzar la paz en Angola. Expresaron preocupación por la situación humanitaria e hicieron hincapié en que debía hacerse frente a las repercusiones que tenía el conflicto en la seguridad de la región. Por último, destacaron que debían respaldarse las sanciones contra la UNITA.

El representante del Reino Unido añadió que el propio Gobierno de Angola tenía cierto grado de responsabilidad y que debían hacer mejor algunas

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> La Federación de Rusia intervino en nombre de la troica de Estados observadores del proceso de paz en Angola (Portugal, Estados Unidos, Federación de Rusia). Los representantes de los Estados Unidos y del Canadá no realizaron declaraciones en la sesión, pero el representante de los Estados Unidos presentó una declaración para que constara en acta. Angola estuvo representada por su Viceministro de Relaciones Exteriores. Los representantes de Francia, los Países Bajos, el Reino Unido y Ucrania se sumaron a la declaración de la troica.

 $<sup>^4\</sup> S/PV.4090,\ pág.\ 2.$ 

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>6</sup> Ibid., pág. 12.

cosas. Asimismo, añadió que su Gobierno aguardaba con interés el informe del grupo de expertos, que confiaba había de contener recomendaciones firmes para el fortalecimiento de las sanciones, pues esperaba que la comunidad internacional pudiera identificar y hacer avergonzar a los individuos, a las empresas y, de ser necesario, a los gobiernos que participaban en la violación de sanciones<sup>7</sup>.

El representante de Namibia afirmó que las acciones de la UNITA habían "puesto en peligro la propia existencia de la República de Angola, su unidad, su soberanía y su integridad territorial". El Gobierno de Angola no había tenido más remedio que lanzar una ofensiva militar necesaria y decisiva contra el movimiento rebelde UNITA para defender a su pueblo y su territorio<sup>8</sup>.

El representante de los Países Bajos señaló que lo que se necesitaba era el reconocimiento de que, a pesar del lamentable papel del Sr. Savimbi, la UNITA como tal seguía siendo un factor en la sociedad angoleña, un hecho absolutamente coherente con la intención originaria del Protocolo de Lusaka. Destacó que todas las partes debían dialogar para lograr una solución incluyente<sup>9</sup>.

#### Deliberaciones de 15 de marzo de 2000 (4113ª sesión)

En su 4113<sup>a</sup> sesión, celebrada el 15 de marzo de 2000, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 10 de marzo de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993)<sup>10</sup>, por la que se transmitía el informe final del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1237 (1993) para investigar las violaciones de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad a la UNITA. El Grupo informó a los miembros del Consejo sobre la manera en la que la UNITA había adquirido y mantenido sus armas y su equipo militar, por ejemplo, mediante la venta de diamantes, y la forma en la que la UNITA gestionaba sus relaciones en el extranjero. También hizo referencia a las personas y los países que, presuntamente, apoyaban esas actividades desde 1993, entre otros, ciudadanos sudafricanos, que habían proporcionado equipo militar, facilitado transacciones y aportado equipo no militar para la UNITA; la antigua Zaire (República Democrática del Congo), cuyo territorio se había utilizado para facilitar el paso de armas y equipo militar; Burkina Faso, cuyo territorio se había empleado como punto de tránsito para las armas transportadas desde Europa Oriental y otro equipo militar destinado a la UNITA; Congo-Brazzaville y su Gobierno, adonde la UNITA había desplazado equipo militar después de la firma del Protocolo de Lusaka; Rwanda, que había estado cooperando con la UNITA en diferentes operaciones militares y en contactos con intermediarios de armas; Togo, cuyo territorio se estaba utilizando para facilitar el paso de armas y equipo militar; nacionales ucranianos, que prestaban apoyo a los vuelos que transportaban armas y otro material militar para la UNITA; Bulgaria, que era el punto de origen de la mayoría de las armas que compraba la UNITA y donde se había adiestrado a parte del personal de la UNITA; Zambia, donde el Sr. Savimbi había establecido contactos al más alto nivel para facilitar operaciones de adquisición de combustible y cuya frontera se había utilizado para el tráfico ilícito de combustible; Namibia, cuyo territorio se había utilizado para introducir de contrabando cantidades considerables de diamantes pertenecientes a la UNITA; Uganda, cuyo territorio se había utilizado para que las aeronaves de Europa Oriental de camino a Andulo repostaran combustible; Bélgica, en cuyo importante mercado (Amberes) se habían vendido diamantes ilegales; y Côte d'Ivoire, donde se habían llevado a cabo negociaciones de diamantes protegidos. El Grupo realizó una serie de recomendaciones para controlar la violación de las sanciones y mejorar los controles sobre el suministro de armas y combustible, así como sobre el comercio de diamantes, las actividades financieras y los vínculos en el extranjero de la UNITA.

En la sesión, el Presidente (Bangladesh) señaló a la atención de los miembros del Consejo una carta de Uganda por la que se transmitían las actas de una reunión celebrada por el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1237 (1999) y los representantes del Gobierno de Uganda para tratar las violaciones presuntamente cometidas por Uganda de las sanciones impuestas contra la UNITA<sup>11</sup>. El Consejo escuchó la exposición realizada por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 864

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>8</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> S/2000/203.

<sup>11</sup> S/2000/200.

(1993). Acto seguido formularon declaraciones la mayoría de los miembros del Consejo<sup>12</sup>, así como los representantes de Angola, Burkina Faso, Togo, Rwanda, Sudáfrica, Bulgaria, Zambia, Marruecos, Belarús, Bélgica y Uganda.

En su declaración, el Presidente del Comité se refirió al informe del Grupo de Expertos e insistió en que las sanciones del Consejo de Seguridad contra la UNITA no habían funcionado bien, aunque se empezaban a tomar más en serio y comenzaban a surtir efecto. Examinó en detalle las principales recomendaciones del informe y destacó que, dado que las sanciones comenzaban a tener repercusiones reales, no debían cometer el error de disminuir la presión sobre la UNITA<sup>13</sup>.

Durante el debate, numerosos ponentes acogieron con satisfacción el informe y sus recomendaciones, y consideraron que el documento había dejado en claro que, si bien el régimen de sanciones ya estaba dando sus frutos, seguían existiendo muchas fallas y el Consejo debía plantearse la conveniencia de reforzar las sanciones, en particular en el ámbito de la venta de diamantes, la compra de armas y los viajes al extranjero, así como de establecer mecanismos de control más eficaces para los regímenes de sanciones. Algunos representantes señalaron los vínculos entre diferentes crisis existentes en África, lo cual exigía que el Consejo las abordara de forma integral. Otros representantes también señalaron los vínculos entre la explotación ilícita de los recursos y la continuación de los conflictos.

El representante del Reino Unido indicó que en el informe se ponía de relieve el carácter aleatorio y frágil de la imposición de las sanciones contra la UNITA y se exponía la hipocresía de los países y, a veces, de los dirigentes, que condenaban a la UNITA mientras algunos de sus ciudadanos y empresas proporcionaban armas, municiones, combustible y asistencia a Jonas Savimbi, sin los cuales "25 años de actividades criminales hubieran terminado hace mucho tiempo". En cuanto a la referencia hecha en el informe a los

ministros y funcionarios públicos africanos, a los traficantes de armas de Europa Oriental y a las compañías aéreas y proveedores de combustible, el representante los tachó de "mercaderes de la muerte". Instó a todos los gobiernos del mundo a que tomaran medidas contra ellos y al Consejo de Seguridad a que adoptara medidas decisivas, como, por ejemplo, la aplicación de las recomendaciones clave del informe en una serie de resoluciones obligatorias de las Naciones Unidas. Reconoció que el sector privado también tenía un importante papel que desempeñar, al igual que el Gobierno de Angola, que debía garantizar la transparencia y rendición de cuentas plenas 14.

El representante de Malasia calificó el informe de completo y exhaustivo, así como de franco y valiente. Destacó que todas las personas y todos los países nombrados en él debían tener el derecho de responder a las acusaciones y de aclarar su propia función en las supuestas actividades realizadas en violación de las sanciones, pero que si dichas aclaraciones no eran creíbles y no se podían corroborar con los hechos, el Consejo de Seguridad debía tomar las medidas adecuadas<sup>15</sup>.

El representante de los Países Bajos señaló que el intercambio de información y la transparencia en relación con el tráfico de armas eran clave y, a este respecto, las organizaciones regionales tenían un papel especialmente importante. Concluyó que lo primordial era velar por que el esfuerzo del Grupo tuviera el mejor seguimiento posible para evitar que se volviera a la situación anterior y a la cultura de la impunidad 16.

La representante de Jamaica señaló que la existencia y la presencia del Grupo ya había producido el importante efecto de estimular a los gobiernos y a otros a centrarse en lo que cada uno de ellos podía hacer para mejorar la aplicación y el cumplimiento de las sanciones y para frenar las violaciones existentes. Comentó que el informe disipaba toda duda respecto de que había personas, empresas y funcionarios gubernamentales que habían cometido violaciones graves de los regímenes de sanciones y que compartían la responsabilidad por el conflicto y eran tan culpables como la UNITA; y que los gobiernos de los países cuyos ciudadanos participaban en violaciones de las

Los Estados Unidos intervinieron en nombre de la troica de Estados observadores del proceso de paz en Angola. Los representantes de Bangladesh, el Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia y Portugal no realizaron declaraciones. El Reino Unido estuvo representado por su Ministro de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth.

<sup>13</sup> S/PV.4113, pág. 2.

<sup>14</sup> Ibid., pág. 8.

<sup>15</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> *Ibid.*, pág. 18.

sanciones tenían la obligación de investigar y de tomar medidas contra los responsables<sup>17</sup>.

La representante de Namibia consideró que era imperioso que el Consejo sancionara a aquellos dirigentes y gobiernos que habían contribuido a sostener el mecanismo político y bélico de la UNITA violando las resoluciones del Consejo. Se mostró de acuerdo con los sistemas probatorios empleados por el Grupo, pero observó que era posible que se hubieran omitido vínculos importantes y, por lo tanto, las investigaciones en curso ayudarían durante el proceso de vigilancia<sup>18</sup>.

El representante de China resaltó que las sanciones en contra de la UNITA distaban mucho de ser eficaces; por ello, exhortó a todos los países a que acataran genuinamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, poniendo fin al suministro de armas y a toda otra forma de apoyo a la UNITA y tomando otras medidas eficaces para impedir que sus propios ciudadanos cometieran transgresiones. La señal enviada por el informe era que se debían tomar medidas para fortalecer el régimen de sanciones, a pesar de ser solo un medio de crear las condiciones necesarias para lograr una solución política definitiva del conflicto 19.

El representante de Angola señaló que el rearme del ala militar de la UNITA solo había sido posible gracias a la connivencia de algunos gobiernos, políticos y empresarios para violar el régimen de sanciones, quienes se habían convertido, de esta manera, en coautores de crímenes de lesa humanidad e injerido en los asuntos internos de otros Estados. Apoyaba plenamente las recomendaciones que figuraban en el informe y confiaba en que se incluyeran en la siguiente resolución sobre Angola. Además, resaltó que, habida cuenta de las pruebas irrefutables que figuraban en el informe, el Consejo debía plantearse la adopción de medidas contra los implicados<sup>20</sup>.

El representante de Sudáfrica afirmó que estudiaría el informe con gran detenimiento y esperaba con interés recibir más pruebas de las acusaciones que figuraban en el informe. Sin embargo, reconoció que algunos ciudadanos sudafricanos habían participado en

los esfuerzos por socavar las sanciones y que tomarían medidas enérgicas contra los implicados<sup>21</sup>.

El representante de Marruecos se refirió a la mención realizada en el informe a un dinero depositado por el representante de la UNITA en Marruecos. Explicó que esos fondos se gastaron en su totalidad antes de la imposición de sanciones y que el representante de la UNITA había abandonado Marruecos hacía mucho tiempo<sup>22</sup>.

El representante de Francia planteó varios interrogantes sobre el informe, entre otros, que algunas fechas eran imprecisas, que las fuentes de información no estaban claras, que no estaba claro si alguna de las personas que se consideraban relacionadas con la UNITA se encontraban en la lista de sanciones del Comité, y que el informe no hacía una estimación de los ingresos de la UNITA. Hizo hincapié en que sería necesario recibir explicaciones de los países que se mencionaban en el informe. Sugirió que el Comité de Sanciones podría interrogar más detalladamente al Presidente del Grupo de Expertos y recibir comunicaciones de los Estados citados en el informe, para luego comunicar sus propias conclusiones al Consejo. Por último, señaló que algunas de las recomendaciones eran de índole general y debían examinarse en el foro competente. Otras recomendaciones se referían a la imposición de nuevas sanciones a terceros Estados, que podían plantear numerosos problemas y rebasaban el marco de las sanciones contra la UNITA<sup>23</sup>.

El representante de Túnez señaló a la atención del Consejo el carácter delicado de algunas informaciones, conclusiones y recomendaciones que figuraban en el informe. Dijo que habría deseado que en el informe se hubiese evitado citar a determinadas partes, al menos en esa etapa, a fin de cerciorarse primero de su absoluta veracidad. Hubiera sido preferible proceder primeramente concitando la atención de los Estados y las partes en cuestión antes de sugerir o decidir la adopción de medidas apropiadas, lo cual hubiera brindado la credibilidad necesaria a las investigaciones del Comité de Sanciones<sup>24</sup>.

El representante de Burkina Faso objetó a las conclusiones del informe y, en especial, a aquellas en

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>18</sup> Ibid., pág. 20.

<sup>19</sup> Ibid., pág. 23.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> S/PV.4113 (Resumption 1), pág. 8.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> S/PV.4113, pág. 11.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> *Ibid.*, pág. 24.

las que se acusaba con nombre y apellido a su Jefe de Estado. Se quejó sobre distintos aspectos del informe y la forma en la que se había preparado. En primer lugar, dijo que su delegación no había recibido el informe con suficiente tiempo como para poder examinarlo y preparar una aportación, y que este había recibido una amplia cobertura en los medios de difusión antes de su publicación oficial. Comentando sobre el fondo del informe, mantuvo que la misión que el Grupo de Expertos envió a Burkina Faso se llevó a cabo "en forma claramente inadecuada" y que había dado la falsa impresión de que las autoridades de Burkina Faso no habían querido cooperar. Agregó que resultaba difícil afirmar que la labor del Grupo de Expertos había sido particularmente minuciosa, ya que la esencia del informe se basaba en las afirmaciones de desertores de la UNITA, "cuyo juicio, obviamente alterado por el rencor y quizá por el espíritu de venganza, solo puede ser parcial y sesgado". Señalando que el informe parecía basarse más en alusiones que en hechos ciertos, añadió que faltaban fechas, concordancia y coherencia en relación con la mayoría de los hechos y que no se había seguido la lógica del rigor científico de cualquier investigación basada en fundamentos rigurosos, justos y fiables. Por último, opinó que tras la lectura del informe que daba la impresión de que había cierta parcialidad basada en la presunción de culpabilidad de algunos países y dirigentes y en la presunción de inocencia de otros<sup>25</sup>.

El representante del Togo también criticó algunos aspectos del informe, concretamente, la "ligereza y el carácter selectivo" de las acusaciones, que se basaban en las declaraciones de desertores y disidentes de la UNITA, además de los métodos de trabajo aplicados, que consistían en una combinación de rumores, habladurías y cotilleo y una "falta absoluta de rigor en el enfoque". Negó enérgicamente que el Togo hubiera violado las sanciones en vigor y señaló que la falta de fechas con respecto a las presuntas reuniones hacía imposible determinar si estas habían tenido lugar antes o después de que se impusieran las sanciones. Observó también que, si bien el Togo había acogido a la familia del Sr. Savimbi, incluidos sus hijos, estos no figuraban en la lista elaborada por el Comité de Sanciones, y que, en caso de estarlo, se los expulsaría inmediatamente. Se quejó de que se habían producido filtraciones sabiamente orquestadas para poner el informe al alcance de los medios de comunicación y se había dado la impresión de connivencia entre los intereses de un país investido de un mandato oficial y la aplicación de las sanciones contra la UNITA<sup>26</sup>.

El representante de Rwanda hizo hincapié en que las acusaciones sobre la cooperación de Rwanda con la UNITA carecían de fundamento y eran meros rumores de partes que distorsionaban la verdad por motivos que solo ellas conocían. Protestó por el hecho de que no se hubiera mencionado la información y las explicaciones dadas por Rwanda al Grupo de Expertos. Negó que hubiera habido cooperación o contacto con la UNITA y desafió al Grupo a que presentara pruebas concretas de las "acusaciones infundadas e inmerecidas"<sup>27</sup>.

El representante de Bulgaria expresó la frustración de su Gobierno ante la violación del procedimiento establecido por el que se requería que todos los países interesados conocieran el informe antes de que se proporcionara a los medios de comunicación. Hizo hincapié en que el informe no contenía, ni podía contener, pruebas concretas que vincularan a Bulgaria con violación alguna de la resolución 864 (1993) o de las reglas o normas internacionalmente reconocidas en lo concerniente a los regímenes de control de armas. Hizo referencia a algunas de las acusaciones relacionadas con las transacciones de armas, explicó los hechos en torno a ellas y rechazó las acusaciones<sup>28</sup>.

El representante de Bélgica lamentó que en el informe se hubieran omitido datos importantes y que se hubieran incluido algunas referencias infundadas. Recordó las medidas tomadas por su Gobierno para controlar el comercio de diamantes, que, en su opinión, no se reflejaban plenamente en el informe, a pesar de que se había dado noticia de ellas oportunamente. Negó la acusación de que un elevado número de comerciantes de diamantes de Amberes operaban en el llamado mercado "gris" y consideró que el complejo problema de identificar el origen de los diamantes no se desarrollaba suficientemente en el informe y, evidentemente, se había subestimado<sup>29</sup>.

El representante de Uganda acogió con satisfacción el informe, pero lamentó que, a pesar de las amplias deliberaciones llevadas a cabo por el Grupo de Expertos con las autoridades ugandesas el mes

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> S/PV.4113 (Resumption 1), pág. 2.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> *Ibid.*, pág. 12.

anterior, toda la información que se intercambió y proporcionó se había pasado por alto. Recalcó que Uganda nunca había suministrado armas a la UNITA, ni directa ni indirectamente, y que Uganda no había importado ni reexportado diamantes, y rechazó toda acusación de contactos entre la UNITA y Uganda. Agregó que, si bien el Gobierno de Uganda estaba cooperando con el Movimiento por la Liberación del Congo de Jean Pierre Bemba, no era la política del Gobierno de Uganda determinar con quiénes debían o no debían cooperar sus asociados. Por lo tanto, no se podía responsabilizar al Gobierno de Uganda por las armas que obraban en poder de los grupos rebeldes<sup>30</sup>.

Por último, el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) rechazó toda sugerencia de que el Canadá tuviera una posición sesgada respecto de la administración de las sanciones del Consejo de Seguridad o de que algún canadiense hubiera participado en la filtración a la prensa de documentos relativos al informe del Grupo. Señaló que el Grupo de Expertos había utilizado un criterio más elevado con respecto a las normas de prueba que el que se aplicaba en los tribunales de la mayoría de los países en un caso de soborno. Ante las pruebas convincentes del alto nivel de complicidad, el Grupo no había tenido otra opción que la de informar al respecto. Recalcó que el Grupo de Expertos tuvo en consideración las fechas en las que habían entrado en vigor las diferentes sanciones y que estas se reflejaron en sus conclusiones y recomendaciones. observaciones, Además, señaló que se había consultado con antelación a los países y los gobiernos acusados en forma más concreta de haber violado las sanciones<sup>31</sup>.

#### Decisión de 13 de abril de 2000 (4126<sup>a</sup> sesión): resolución 1294 (2000)

En su 4126<sup>a</sup> sesión, celebrada el 13 de abril de 2000, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la Oficina de las Naciones Unidas en Angola, de fecha 11 de abril de 2000<sup>32</sup>. En su informe, el Secretario General afirmó que, tras la publicación del informe del Grupo de Expertos sobre las violaciones de las sanciones, varios gobiernos y empresas habían anunciado que tomarían medidas a fin de aplicar las sanciones, mientras que la UNITA había

rechazado las denuncias que figuraban en el informe aduciendo que se basaban en declaraciones de desertores. Explicó también la evolución más reciente de la situación militar, humanitaria y de los derechos humanos. Recalcó que, aunque el Gobierno había continuado reduciendo de manera eficaz la capacidad militar convencional de la UNITA, la situación humanitaria, socioeconómica y de la seguridad se había deteriorado. El riesgo de que la guerra se extendiera a los países vecinos seguía siendo un motivo de gran preocupación. El Gobierno también había anunciado planes para restaurar la estabilidad política y militar e intensificar las actividades encaminadas a crear promover monetaria, estabilidad el desarrollo económico y ejecutar programas para la prestación de asistencia humanitaria y servicios sociales a la población civil. Exhortó a la comunidad internacional a que apoyara al Gobierno en sus intentos de proporcionar servicios básicos a las zonas que había ocupado antes la UNITA.

En la misma sesión, a la que se invitó al representante de Angola, el Presidente (Canadá) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>33</sup>, que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1294 (2000), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Hizo suya la decisión que figuraba en el párrafo 51 del informe del Secretario General de fecha 11 de abril de 2000 (S/2000/304) de prorrogar el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Angola por un período de seis meses hasta el 15 de octubre de 2000:

Pidió al Secretario General que siguiera esforzándose por que se llevaran a cabo los cometidos de la Oficina descritos en la resolución 1268 (1999);

Pidió al Secretario General que le presentara cada tres meses un informe sobre la evolución de la situación en Angola, que incluyera sus recomendaciones acerca de medidas adicionales que el Consejo podría estudiar para promover el proceso de paz en Angola.

### Decisión de 18 de abril de 2000 (4129<sup>a</sup> sesión): resolución 1295 (2000)

En su 4129<sup>a</sup> sesión, celebrada el 18 de abril de 2000, el Consejo incluyó de nuevo en su orden del día la carta de fecha 10 de marzo de 2000 remitida por el Presidente del Comité establecido en virtud de la

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>31</sup> Ibid., pág. 16.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> S/2000/304 y Corr.1, presentado de conformidad con lo dispuesto en el párr. 7 de la resolución 1268 (1999).

<sup>33</sup> S/2000/307.

resolución 864 (1993)<sup>34</sup>. Formularon declaraciones el Presidente del Comité y los miembros del Consejo, incluido el representante de Portugal, que intervino en nombre de la Unión Europea<sup>35</sup>, así como los representantes de Angola, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, España, el Gabón, Mozambique, Nueva Zelandia, Portugal, la República Unida de Tanzanía, Rwanda, el Togo y Zimbabwe.

En la misma sesión, el Presidente (Canadá) señaló a la atención del Consejo las cartas remitidas por los representantes de Bélgica, Burkina Faso, el Gabón, Portugal, Rwanda, el Togo y Uganda, así como una nota verbal de Bulgaria<sup>36</sup>. Mediante dichas comunicaciones, esos países, entre otras cosas, presentaron sus observaciones sobre el informe del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1237 (1999), expresaron preocupación por las informaciones proporcionadas, solicitaron una verificación detallada de algunos de los hechos contenidos en él, aclararon algunos aspectos relacionados con sus respectivos países o informaron al Consejo sobre las actividades de seguimiento que estaban llevando a cabo sus Gobiernos en respuesta al informe.

En su declaración, el Presidente explicó que el hecho de que en el proyecto de resolución no se dieran nombres ni se tomaran medidas contra aquellos que presuntamente habían violado las sanciones no exoneraba a ninguno de los Estados, sino que brindaba la oportunidad de responder a las denuncias, de poner fin a las violaciones de las sanciones y de hacer que sus medidas concordaran con la voluntad manifiesta de la comunidad internacional. Afirmó que, además, en el proyecto de resolución que estaba examinando el Consejo se indicaba claramente la voluntad del Consejo de adoptar medidas en caso de que fuera necesario<sup>37</sup>.

La mayoría de los ponentes acogieron con satisfacción el informe, resaltaron la importancia del proyecto de resolución y reiteraron que la responsabilidad por la continuación del conflicto recaía sobre la cúpula de la UNITA. Agregaron que el proyecto de resolución contribuiría a mejorar la eficacia del control sobre las sanciones que se habían establecido contra la UNITA, creando mecanismos para hacer un seguimiento de las sanciones y cerrando los canales que usaban los dirigentes de esa organización para mantener su capacidad de continuar la guerra.

El representante del Reino Unido destacó que la nueva resolución requeriría un nuevo nivel de cooperación entre los Estados Miembros, y entre los gobiernos y el sector privado, además de asesoramiento técnico y voluntad política. Observó que esto también supondría una carga especial para los Estados vecinos de Angola<sup>38</sup>.

El representante de Francia acogió satisfacción el hecho de que, apenas un mes después de que se presentara el informe, el Consejo hubiera aprobado un proyecto de resolución en el que se contemplaban más de las tres cuartas partes de las recomendaciones. Estas se dirigían fundamentalmente a los Estados Miembros, pero también a organizaciones internacionales y regionales, empresas, organizaciones profesionales y expertos. Resaltando el enfoque constructivo de la resolución, hizo hincapié en que no parecía que el establecimiento de nuevas sanciones contra los países que supuestamente habían violado las sanciones anteriores fuera una verdadera solución y probablemente el aumento exponencial del número de regímenes de sanciones existentes plantearía problemas de gestión en momentos en que el Consejo ya tenía muchas dificultades para aplicar los nueve embargos existentes39.

El representante de los Países Bajos explicó que el proyecto de resolución pondría en marcha un nuevo mecanismo de seguimiento que sería eficaz siempre y cuando permitiera recabar, analizar y presentar información de manera independiente<sup>40</sup>.

El representante de la Argentina señaló que la presentación del informe ya había tenido un impacto significativo al movilizar a los Estados que se

<sup>34</sup> S/2000/203, por la que se transmite el informe final del Grupo de Expertos.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Hungría, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malta, los Países Bajos, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía se sumaron a la declaración.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> S/2000/225 (Gabón), S/2000/228 (Bélgica), S/2000/230 (Portugal), S/2000/240, 267 y 315 (Bulgaria), S/2000/249 (Burkina Faso), S/2000/252 (Uganda), S/2000/256 y 326 (Togo) y S/2000/283 (Rwanda).

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> S/PV.4129, pág. 2.

<sup>38</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>40</sup> Ibid., pág. 7.

mencionaban en él y concienciar a la comunidad internacional<sup>41</sup>.

El representante de Malasia consideró que el proyecto de resolución era muy importante, especialmente con respecto al comercio de armas y diamantes. Sin embargo, afirmó que su delegación hubiera preferido que se hubiese incluido en el proyecto de resolución un texto relativo a la posibilidad de estudiar la incautación lícita de los diamantes en bruto en cuestión y de los activos colaterales utilizados en el transporte de dichas mercancías y que también estaría a favor de que se hiciera un llamamiento a los Estados para que tipificaran el comercio ilegal de diamantes en bruto como delito. Agregó que, si bien apoyaba el proyecto de resolución, deseaba reiterar que toda medida o disposición adicional que se impusiera a quienes incumplieran las sanciones debía analizarse muy cuidadosamente y sopesarse en relación con la gravedad de la supuesta contravención, y el Consejo solamente debía actuar cuando tuviera pruebas concluyentes de las violaciones<sup>42</sup>.

La representante de Jamaica recalcó que quienes ayudaban y encubrían a la UNITA en la violación de las sanciones eran igualmente culpables de la tragedia humanitaria de Angola<sup>43</sup>.

El representante de Ucrania recalcó que se podía diferenciar entre grupos de países con una responsabilidad especial en ciertas esferas y que el Consejo debía tratar de hacer recomendaciones muy precisas a esos Estados<sup>44</sup>.

El representante del Canadá observó que, si bien la labor del Grupo subrayaba la complejidad de establecer y hacer cumplir sanciones selectivas, si tuvieran éxito, las medidas podrían servir como modelo para una acción específica contra los beligerantes en otras situaciones de conflicto. También mencionó que los esfuerzos del Grupo habían destacado la realidad y el impacto de las nuevas economías de guerra, ya que "en un número creciente de situaciones de conflicto, los objetivos económicos coexisten con los políticos y militares en la perpetuación de la violencia y la victimización del pueblo", la considerable importancia, cada vez mayor, de los agentes no estatales en los

El representante de Angola afirmó que tenía dificultad para comprender los motivos por los que, a pesar de disponer de pruebas de que se estaban violando las sanciones, las Naciones Unidas acababan de decidir investigar el alcance de esas violaciones y la identidad de los principales agentes. En cuanto al informe, consideró que el apoyo abrumador recibido de la comunidad internacional había disipado cualquier duda en materia de objetividad y transparencia. Por último, recalcó que las medidas del Consejo debían incluir prohibir el uso del territorio de cualquier Estado para desempeñar actividades políticas o campañas de propaganda y llevar ante la justicia a cualquier persona o empresa cuyas prácticas fueran contrarias a las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a Angola<sup>46</sup>.

El representante de Burkina Faso reiteró que su Gobierno repudiaba y rechazaba las conclusiones del informe que acusaban a Burkina Faso y a su Presidente. Sin embargo, proporcionó información sobre las medidas adoptadas por su Gobierno para hacer el seguimiento de la aplicación de las sanciones<sup>47</sup>.

El representante de Bélgica recordó el gran número de medidas adoptadas por su Gobierno para asegurar la aplicación de las sanciones, sobre todo en cuanto al comercio de diamantes, que, lamentó, no se habían mencionado en el informe<sup>48</sup>.

El representante de Bulgaria reiteró las serias dudas que su Gobierno y otras delegaciones habían planteado en relación con los métodos de trabajo y la credibilidad de las fuentes que había utilizado el Grupo de Expertos, así como sobre su objetividad y su capacidad de respaldar sus conclusiones con pruebas concretas. A pesar de esto, dijo que su Gobierno había estudiado minuciosamente el informe del Grupo. También hizo referencia a las enseñanzas que se desprendían de dicho informe, que debían tenerse en cuenta en las actividades del nuevo mecanismo de vigilancia: su labor debía aunar transparencia y

conflictos y la realidad de que, si bien las decisiones del Consejo reflejaban la voluntad de la comunidad internacional, su aplicación dependía de las medidas que tomaran los Miembros de manera individual<sup>45</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>42</sup> Ibid., pág. 10.

<sup>43</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>44</sup> S/PV.4129 (Resumption 1), pág. 3.

<sup>45</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>46</sup> Ibid., pág. 6.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>48</sup> Ibid., pág. 10.

confidencialidad, utilizando exclusivamente información fidedigna y verificada procedente de fuentes confiables. El mecanismo debía cumplir su mandato en estrecha cooperación y consulta con los gobiernos interesados y debía respetarse estrictamente el procedimiento establecido para que no se produjeran "filtraciones" a los medios de difusión<sup>49</sup>.

El representante del Gabón lamentó algunas de las medidas adoptadas por el Grupo de Expertos, que, a su juicio, no había proporcionado pruebas de las acusaciones vertidas contra el Gabón, no había respondido a su comunicación y ni siquiera había visitado el país<sup>50</sup>.

El representante del Togo lamentó que el informe se hubiera distribuido en primer lugar a los medios de comunicación, "la ligereza y la ausencia total de rigor del método seguido por los expertos, así como la falta de coherencia de las denuncias formuladas contra el Togo". Señaló que su delegación esperaba que se tomaran en cuenta las observaciones y los comentarios formulados durante el examen del especialmente los que se referían a los métodos de trabajo del Grupo de Expertos. También destacó las medidas adoptadas por su Gobierno para vigilar la aplicación de las sanciones contra la UNITA y darle seguimiento<sup>51</sup>.

El representante de Zimbabwe recalcó que el informe señalaba correctamente que era la avaricia, y no la injusticia, la razón de la guerra que había declarado la UNITA. "Además -afirmó-, en el proceso de establecer el carácter simbiótico de las relaciones entre la UNITA, Rwanda y Uganda y sus partidarios en la República Democrática del Congo, el informe también señala el interés económico de la UNITA, Rwanda, Uganda, la Coalición Congoleña para la Democracia y el Movimiento para la Liberación del Congo, como la razón de ser de lo que todos consideramos una guerra civil sin sentido". Y agregó que, mientras Rwanda continuara ocupando territorio congoleño, la UNITA podría sobrevivir, ya que el territorio ofrecía los conductos necesarios para el tráfico de armas y de diamantes<sup>52</sup>.

El representante de Rwanda reiteró sus observaciones sobre el informe y dijo que las

acusaciones eran falsas. Señaló las investigaciones realizadas por su Gobierno y expresó que su delegación no tenía objeciones respecto a la creación de un nuevo equipo de expertos, aunque desearía que el equipo fuera más independiente, más representativo y menos cuestionable desde el punto de vista profesional<sup>53</sup>.

En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>54</sup>, que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1295 (2000), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Pidió al Secretario General que estableciera un mecanismo de vigilancia, integrado como máximo por cinco expertos, durante un período de seis meses a partir de su entrada en funcionamiento efectiva, para que reuniera información adicional en la materia e investigara indicios en relación con las denuncias de incumplimiento de las medidas dispuestas en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998);

Se comprometió además a considerar, a más tardar el 18 de noviembre de 2000, la aplicación de medidas adicionales contra la UNITA en virtud del Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas;

Alentó a todos los Estados a que ejercieran toda la diligencia debida a fin de impedir el desvío o el transbordo de armas a usuarios finales no autorizados o a lugares no autorizados cuando dicho desvío o transbordo pudiera tener como resultado el incumplimiento de las medidas dispuestas en la resolución 864 (1993);

Alentó a que se convocara una conferencia de expertos a fin de elaborar un régimen para impedir el abastecimiento ilegal de petróleo y productos derivados del petróleo a zonas bajo el control de la UNITA:

Exhortó al Gobierno de Angola a que pusiera en práctica nuevos controles internos y procedimientos de inspección en relación con la distribución de petróleo y productos derivados del petróleo a fin de hacer más eficaces las medidas dispuestas en la resolución 864 (1993);

Exhortó a los Estados que hubieran expedido pasaportes a dirigentes de la UNITA y a familiares adultos de éstos designados por el Comité a los efectos de la resolución 1127 (1997) a que anularan esos pasaportes de conformidad con el apartado b) del párrafo 4 de esa resolución y a que informaran al Comité de lo que estaban haciendo a ese respecto;

Instó también a todos los Estados, en particular a los que estaban geográficamente próximos a Angola, a que adoptaran de inmediato medidas para hacer cumplir, hacer más rigurosas o promulgar leyes que tipificaran como delito en el derecho interno el incumplimiento por sus ciudadanos u otras personas

<sup>49</sup> Ibid., pág. 11.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>52</sup> Ibid., pág. 20.

<sup>53</sup> Ibid., pág. 22.

<sup>54</sup> S/2000/323.

que actuaran en su territorio de las medidas impuestas por el Consejo contra la UNITA.

### Deliberaciones de 27 de julio de 2000 (4178<sup>a</sup> sesión)

En su 4178<sup>a</sup> sesión, celebrada el 27 de julio de 2000, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la Oficina de las Naciones Unidas en Angola, de fecha 12 de julio de 2000<sup>55</sup>. En su informe, el Secretario General señaló que, en relación con los acontecimientos políticos, la ausencia de diálogo había seguido creando una situación política y militar inestable, pese a los esfuerzos del Gobierno por consolidar su autoridad en todo el territorio. La UNITA había continuado con sus actividades de guerrilla y una oleada de refugiados había huido a países vecinos. El conflicto había provocado también un aumento de las tensiones entre Angola y Zambia. Habían continuado las iniciativas de fomento del diálogo para lograr la paz, emprendidas principalmente por los partidos políticos de la oposición angoleña, el Presidente de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC) y la Iglesia de Angola. Con respecto a la situación militar, dijo que las fuerzas del Gobierno habían seguido reduciendo con eficacia la capacidad bélica convencional de la UNITA y que la policía respetaba más los derechos humanos, aunque las hostilidades habían tenido un efecto negativo en el orden público en todo el país. Con respecto a los derechos humanos, resaltó que, si bien el panorama general seguía siendo grave, había indicios de que el Gobierno estaba dispuesto a reconocer la existencia de abusos y a establecer procedimientos estándar para ponerles remedio, con el apoyo de la comunidad internacional y la sociedad civil angoleña. Asimismo, la situación humanitaria de Angola seguía siendo precaria, sobre todo en lo tocante a la distribución de alimentos y las condiciones de los desplazados, y el Programa Mundial de Alimentos estaba llevando a la práctica importantes iniciativas. En ese mismo orden de cosas, la situación socioeconómica se había resentido a causa del conflicto y, por tanto, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, entre otros, habían colaborado para prestar asistencia al Gobierno en las estrategias de reducción de la pobreza y las iniciativas para hacer frente a la inestabilidad macroeconómica.

Formularon declaraciones los miembros del Consejo, incluidos los Estados Unidos, en nombre de la troica de Estados observadores del proceso de paz en Angola, Portugal, los Estados Unidos y la Federación de Rusia<sup>56</sup>, Francia, en nombre de la Unión Europea<sup>57</sup>, y los representantes de Angola, el Brasil, el Japón, Lesotho, Mozambique y Noruega<sup>58</sup>. El Consejo también escuchó una exposición del Secretario General Adjunto y Asesor Especial para África.

En su declaración, el Secretario General Adjunto y Asesor Especial para África se refirió a los problemas más destacados de Angola, principalmente la situación de los refugiados, los desplazados y las minas terrestres. Desde el punto de vista económico, hizo hincapié en que, si bien el Gobierno había hecho esfuerzos encomiables para mejorar su gestión y su desempeño, tales esfuerzos tendían a menoscabados por la continuación de las hostilidades. En cuanto a la democratización, mencionó el anuncio realizado por el Gobierno de su intención de celebrar elecciones nacionales. Afirmó que, para que Angola volviera a ser un país próspero, hacía falta poner fin a la guerra, y para ello debía reconocerse que la fuerza militar por sí sola no bastaba. Por último, sostuvo que el Secretario General, la Secretaría, los organismos de las Naciones Unidas y la comunidad internacional debían redoblar sus esfuerzos, en primer lugar, para reforzar las sanciones en contra de la UNITA; en segundo lugar, para complementar los esfuerzos del Gobierno de Angola con el fin de responder más plenamente a las necesidades de un gran porcentaje de angoleños; y, en tercer lugar, para respaldar a la sociedad civil, al Gobierno y a todos los que promovían un acuerdo político para el conflicto de Angola<sup>59</sup>.

La mayoría de los representantes convinieron en que la UNITA era la principal responsable de la situación humanitaria que se vivía en Angola y

**320** 11-00607

<sup>55</sup> S/2000/678, presentado de conformidad con lo dispuesto en el párr. 3 de la resolución 1294 (2000).

<sup>56</sup> Los representantes de la Federación de Rusia y Ucrania se sumaron a la declaración de la troica de Estados observadores del proceso de paz en Angola.

<sup>57</sup> Los representantes de los Países Bajos y el Reino Unido se sumaron a la declaración de la Unión Europea, al igual que Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía.

<sup>58</sup> Angola estuvo representada por su Ministro de Asistencia Social.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> S/PV.4178, pág. 2.

destacaron la labor del Gobierno para consolidar su autoridad en todo el territorio. Señalaron que había indicios de que los esfuerzos de la comunidad internacional para ejercer presión sobre la UNITA estaban comenzando a tener los efectos esperados. Sin embargo, expresaron preocupación por la situación política, económica, humanitaria y de la seguridad en Angola, que amenazaba con rebasar las fronteras y afectar a los países vecinos. Hicieron hincapié en que la fuerza militar no era el camino a seguir y que una solución política con arreglo al Protocolo de Lusaka era la única manera de poder contribuir a la reinstauración de una paz y una seguridad duraderas en Angola; y que la aplicación sistemática y el fortalecimiento de la eficacia del régimen de sanciones contra la UNITA era un elemento importante de los esfuerzos internacionales por poner fin al conflicto de Angola. Varios representantes recalcaron que la responsabilidad del quebrantamiento del Protocolo de Lusaka recaía principalmente en el dirigente de la UNITA, Sr. Jonas Savimbi.

El representante de Angola afirmó que su Gobierno había adoptado medidas para crear un clima de relativa tranquilidad en una porción amplia del país. embargo, todavía no había definitivamente la guerra, ya que seguían existiendo pequeños focos de resistencia de la UNITA que llevaban a cabo actividades terroristas. Resaltó que la solución duradera del problema de Angola seguía consistiendo en la completa aplicación del Protocolo de Lusaka. Recordó también los esfuerzos realizados por su Gobierno, junto a varios organismos y programas de las Naciones Unidas, para hacer frente a los problemas de la pobreza, los desplazados, el acceso y la seguridad, así como la asistencia y los servicios humanitarios60.

El representante de los Estados Unidos hizo hincapié en que era necesario entablar un diálogo entre todos los sectores de la sociedad angoleña conforme a los principios del Protocolo de Lusaka y que solo cabría considerar la participación del Sr. Savimbi una vez hubiera tomado medidas irreversibles para aplicar el Protocolo<sup>61</sup>.

#### Decisión de 23 de enero de 2001 (4263<sup>a</sup> sesión): resolución 1336 (2001)

En su 4263ª sesión, celebrada el 23 de enero de 2001, el Consejo incluyó en su orden del día una nota del Presidente del Consejo de Seguridad<sup>62</sup>. En su nota, el Presidente del Consejo de Seguridad adjuntaba una carta de fecha 21 de diciembre de 2000 remitida por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993), por la que transmitía el informe final del Mecanismo de Vigilancia de las Sanciones contra la UNITA, que se creó en virtud de la resolución 1295 (2000).

En su informe, el Mecanismo dio cuenta al Consejo de las cuestiones relacionadas con la importación y exportación de equipo militar y armas, el petróleo y sus productos derivados, la representación y los desplazamientos al extranjero de la UNITA, el papel del transporte, y el comercio de diamantes y los activos financieros. También se presentó información actualizada sobre las acciones que habían llevado a cabo distintos países para mejorar la labor de hacer cumplir las sanciones y sobre los ámbitos donde no se habían producido mejoras.

En la sesión, el Presidente (Singapur) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>63</sup>, que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1336 (2001), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar por un período de tres meses el mandato del Mecanismo de Vigilancia establecido en la resolución 1295 (2000);

Pidió al Secretario General que, tras la aprobación de la resolución y actuando en consulta con el Comité, volviera a designar como máximo a cinco de los expertos que había nombrado conforme a lo dispuesto en la resolución 1295 (2000), para que prestaran servicio en el Mecanismo de Vigilancia, y pidió también al Secretario General que hiciera los arreglos financieros necesarios para respaldar la labor del Mecanismo de Vigilancia.

### Deliberaciones de 22 de febrero de 2001 (4283<sup>a</sup> sesión)

En su 4283ª sesión, celebrada el 22 de febrero de 2001, el Consejo incluyó de nuevo en su orden del día la nota del Presidente del Consejo de Seguridad por la que se transmitía el informe del Mecanismo de

<sup>60</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>62</sup> S/2000/1225 y Corr.1 y 2.

<sup>63</sup> S/2001/69.

Vigilancia<sup>64</sup>. Formularon declaraciones la mayoría de los miembros del Consejo, incluido Portugal, en nombre de la troica de Estados observadores, y Suecia, en nombre de la Unión Europea<sup>65</sup>, así como los representantes de Angola, la Argentina, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, el Canadá, Mozambique, Namibia, Portugal, Rumania, Rwanda, Suecia, Swazilandia, el Togo y Zimbabwe. El Consejo también escuchó una exposición realizada por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993).

En su exposición, el Presidente recalcó que el Mecanismo había aplicado exclusivamente las normas más estrictas en materia de pruebas para sus investigaciones y que, además, había reconocido el derecho de respuesta de todos aquellos a los que se había acusado de violar las sanciones. Explicó que la labor del Mecanismo se había centrado en cuatro ámbitos principales, fundamentalmente las armas y el equipo militar, la representación, los viajes y la residencia fuera de Angola, el papel del transporte en la violación de las sanciones y el comercio de diamantes y los activos financieros. Sobre esta base, el Mecanismo había formulado una serie recomendaciones. Un aspecto importante de la labor del Mecanismo era que, a juicio del Presidente, había pruebas claras de que las mismas personas y las mismas organizaciones y empresas habían estado involucradas por lo menos en dos de los conflictos importantes de África. Señaló también que, a pesar de sus problemas, el régimen de sanciones estaba funcionando, pero expresó preocupación por el hecho de que las Naciones Unidas no dispusieran, en ese momento, de la capacidad permanente necesaria para dar seguimiento a las conclusiones de los informes del Grupo de Expertos y el Mecanismo de Vigilancia<sup>66</sup>.

La mayoría de los representantes acogieron con satisfacción el informe, en particular su metodología, su respeto del derecho de respuesta y su intento de describir los problemas ligados a las redes de delincuencia organizada de forma exhaustiva y en toda su complejidad. Hicieron hincapié en la necesidad de que continuaran aplicándose las sanciones y de que se intensificara el cumplimiento del régimen de sanciones. Algunos de ellos pusieron de relieve el hecho de que quienes violaban las sanciones eran, en gran medida, los mismos que en el conflicto de Sierra Leona, lo cual ponía de manifiesto que las situaciones no podían examinarse por separado. También acogieron con satisfacción las recomendaciones, específicamente el establecimiento de un sistema para certificar los diamantes angoleños y el concepto de régimen de certificación mundial de los diamantes en bruto; la formulación de un sistema de supervisión continuada de las sanciones; la actualización de la lista de los dirigentes de la UNITA y sus familiares a los que los Estados debían negar la entrada a su territorio; el establecimiento por parte de los países exportadores de armas de controles efectivos de sus exportaciones a zonas de conflicto; y la elaboración de normas nacionales que sancionaran a los operadores de aeronaves y pilotos vinculados al transporte ilícito de armas.

El representante de Francia, al igual que el de Colombia, hizo hincapié en que imponer sanciones secundarias contra los países que supuestamente habían violado las sanciones constituía una respuesta errónea a un problema real e insistió en que, en lugar de imponer castigos, se debería ayudar a los Estados, las organizaciones regionales y otras partes interesadas a que aplicaran las medidas y a que velaran por su respeto. Agregó que para que mantuvieran su pertinencia, credibilidad y fuerza política, las sanciones debían utilizarse de manera limitada, en los casos de amenaza contra la paz, de quebrantamiento de la paz o de acto de agresión. Por último, formuló dos propuestas: poner en marcha un plan para crear un mecanismo permanente de control de las sanciones y el tráfico ilícito de materias primas de gran valor utilizadas en los conflictos y solicitar a los Estados que realizaran investigaciones y que adoptaran medidas administrativas y judiciales contra las actividades de los "comerciantes de guerra"67.

El representante de Colombia observó que con la sugerencia realizada por el Mecanismo sobre la posibilidad de imponer sanciones a los gobiernos que

<sup>64</sup> S/2000/1225 y Corr.1 y 2.

<sup>65</sup> Los representantes de los Estados Unidos y de la Federación de Rusia se sumaron a la declaración de la troica. Los representantes de Francia, Irlanda, el Reino Unido y Rumania se sumaron a la declaración de la Unión Europea, al igual que Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía. El representante de Irlanda no formuló ninguna declaración.

<sup>66</sup> S/PV.4283, pág. 2.

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> *Ibid.*, pág. 5.

las violaran se correría el riesgo de que proliferaran dichas medidas, de obrar de manera selectiva y de politizar el sistema. Sobre los conocimientos técnicos exigidos para intensificar la vigilancia de las sanciones contra la UNITA y, más concretamente, la necesidad de encargar una investigación de los activos financieros de la UNITA, expresó preocupación por el hecho de que un estudio de ese tipo expondría al Consejo a depender progresivamente de órganos externos para vigilar el régimen de sanciones y podría disminuir la responsabilidad de los Estados de realizar sus propias investigaciones financieras y aplicar sanciones penales o administrativas<sup>68</sup>.

El representante de Malí consideró que no debían imponerse sanciones secundarias a los Estados que incumplían las medidas adoptadas contra la UNITA hasta que no se hubieran agotado otros medios y vías<sup>69</sup>. El representante de Noruega, con respecto al tema de las sanciones secundarias, mantuvo que debían ser cuidadosos, dado que estas solo podían imponerse de conformidad con el Capítulo VII, sobre la base de que el incumplimiento del régimen de sanciones constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales<sup>70</sup>.

El representante de Mozambique aplaudió especialmente la recomendación del Mecanismo de que el Consejo de Seguridad se planteara la posibilidad de sancionar a los gobiernos que violaran las sanciones<sup>71</sup>. Los representantes de Mauricio y de la Argentina observaron que el Consejo debía ir más allá de un sistema de "denuncia y descrédito" para imponer sanciones adecuadas o adoptar otras medidas específicas contra quienes fueran declarados culpables de complicidad en la violación de sanciones<sup>72</sup>.

El representante del Canadá destacó la calidad del trabajo realizado, "pese a la indiferencia a menudo frustrante que manifestó por su labor la burocracia aparentemente paralizada de las Naciones Unidas" y recalcó que las conclusiones del Mecanismo de Vigilancia estaban totalmente en consonancia con las del informe del Grupo de Expertos sobre Angola. El propósito de la vigilancia de la aplicación de las sanciones no era castigar —recordó—, sino asegurarse de que las sanciones se estuvieran aplicando, de que

estuviera cambiando el comportamiento y de que se estuvieran cerrando las brechas. A ese respecto, le preocupaba especialmente que un Estado Miembro hubiera sido citado no solo por los dos órganos de vigilancia, sino también por el Grupo de Expertos sobre Sierra Leona. Mencionó que, en este contexto, la imposición de sanciones secundarias era una opción totalmente pertinente que debía examinarse, si bien había también otras opciones, como solicitar a los Estados que se consideraba que violaban las sanciones que presentaran periódicamente informes al Consejo sobre las medidas que hubieran tomado para cumplirlas<sup>73</sup>.

El representante de Burkina Faso hizo hincapié en la estrecha cooperación que su país había prestado al Grupo de Expertos y las medidas concretas que había adoptado su Gobierno. Sin embargo, enfatizó que las insinuaciones de que algunos miembros de la UNITA permanecían en Burkina Faso, seguían siendo "una hipótesis". Después recordó otras medidas tomadas por su Gobierno para cumplir las sanciones contra la UNITA y afirmó que, en lugar de continuar acusando a determinados Estados Miembros, el Consejo de Seguridad debía organizar mejor el control del tráfico de diamantes, armas y materiales conexos. Así pues, aunque no estaba en contra de prolongar el mandato del Mecanismo de Vigilancia, no tenía sentido hacer otras investigaciones mientras no se estableciera un mecanismo internacional permanente que pudiera garantizar un control constante para el seguimiento de las sanciones<sup>74</sup>.

El representante del Togo destacó las medidas adoptadas por su Gobierno y puso en entredicho algunos aspectos del informe relacionados con el Togo, principalmente respecto a la representación en el extranjero de la UNITA y el comercio de diamantes. Hizo hincapié en que las Naciones Unidas podrían lograr la aplicación efectiva de las medidas establecidas por el Consejo mediante un diálogo sustantivo y la búsqueda de una cooperación permanente con todos los Estados<sup>75</sup>.

El representante de Rwanda formuló observaciones sobre las referencias a su país que había en el informe y afirmó que este contenía un único hecho comprobable y tangible, y que el resto eran

<sup>68</sup> Ibid., pág. 11.

<sup>69</sup> Ibid., pág. 13.

<sup>&</sup>lt;sup>70</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>71</sup> Ibid., pág. 39.

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> *Ibid.*, pág. 19 (Mauricio); y pág. 32 (Argentina).

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>74</sup> Ibid., pág. 23.

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> *Ibid.*, pág. 33.

especulativos en parte o en su totalidad. Hizo algunas críticas puntuales, como la referencia al uso del territorio de Angola para la evacuación de tropas, lo cual, según explicó, se había llevado a cabo con el permiso de las autoridades de Angola. Pese a ello, aceptaba, respaldaba y apoyaba las conclusiones y recomendaciones del informe, y reiteró el compromiso de Rwanda de aplicar las sanciones. En concreto, afirmó que su Gobierno había tomado la decisión de no cooperar con ninguna persona simpatizante de la UNITA o sospechosa de serlo<sup>76</sup>.

El representante de Angola dijo que las sanciones contra la UNITA habían demostrado ser un instrumento fundamental para persuadir a los miembros de esa organización de que debían abandonar la guerra, y que su Gobierno continuaba en el camino de la reforma política y económica. También expresó preocupación por la participación de las redes de la delincuencia organizada que operaban en apoyo directo de los rebeldes en Angola e hizo hincapié en que debían fortalecerse las sanciones y convenía considerar la posibilidad de imponer medidas contra los países que facilitaran actividades de propaganda a favor de la UNITA. En concreto, afirmó que el Consejo debía contemplar la imposición de medidas secundarias contra los países o las entidades que siguieran violando las sanciones. Se refirió a la declaración formulada por el representante de Rwanda y dijo que no era verdad que hubiera habido consulta alguna entre los dos Gobiernos en el momento en que las tropas rwandesas atravesaron el territorio de Angola<sup>77</sup>.

#### Decisión de 19 de abril de 2001 (4311<sup>a</sup> sesión): resolución 1348 (2001)

En su 4311<sup>a</sup> sesión, celebrada el 19 de abril de 2001, el Consejo incluyó en su orden del día una nota del Presidente del Consejo de Seguridad por la que se transmitía una adición al informe final del Mecanismo de Vigilancia de las Sanciones contra la UNITA<sup>78</sup>.

En la adición al informe final, el Mecanismo informó a los miembros del Consejo de que la frontera de Angola con Namibia y Zambia continuaba militarizada y la situación seguía siendo inestable, por lo que esos países habían alcanzado un acuerdo

tripartito para prevenir el movimiento ilícito de personas y bienes, y el comercio ilícito de diamantes, marfil y armas. El Gobierno de Angola había informado de que la respuesta a la ley de amnistía de 2000 había sido positiva y que, al parecer, muchos de los combatientes de la UNITA estaban aceptando la oferta. No obstante, el Mecanismo señaló que era muy probable que la UNITA siguiera teniendo grandes cantidades de armas enterradas por toda Angola, suficientes para librar una guerra de guerrillas durante mucho tiempo, lo que indicaba que era necesario fortalecer la aplicación de las sanciones. Después en el informe se proporcionaba información actualizada sobre las cuestiones principales referidas a las empresas intermediarias en las transacciones de armas, la representación y los desplazamientos al extranjero de la UNITA, el comercio de diamantes y otros aspectos relacionados con las sanciones. Con respecto a la cuestión de las empresas intermediarias en las transacciones de armas, el Mecanismo concluyó que el modus operandi utilizado por esas empresas había introducido un elemento de desorientación que no permitía establecer fácilmente un vínculo directo entre los proveedores y la UNITA. Por tanto, consideraba que era urgente reforzar la normativa que regía las actividades У operaciones de las empresas intermediarias en el comercio de armas y crear un registro internacional de las empresas presuntamente violaban el régimen de sanciones. Con respecto al comercio de diamantes, el Mecanismo señaló que los diamantes ilícitos de Angola estaban llegando a los mercados a pesar del sistema de certificación de su origen, lo cual hacía aún más difícil seguir el rastro del contrabando de la UNITA, aunque se habían adoptado algunas medidas. Muchos países no promulgado leyes nacionales habían permitieran poner en práctica la resolución 1173 (1998), mientras que otros afirmaban que para ello bastaba con las leyes nacionales vigentes. Sin embargo, el Mecanismo consideraba que, evidentemente, esto no era así, aunque el problema quizás radicara en los controles locales más que en las propias leyes. Por otra parte, en los casos en que los países habían promulgado leyes y fortalecido las medidas de control del comercio, los diamantes ilícitos seguían llegando al mercado, debido a las deficiencias claras e importantes en los sistemas de control del comercio de los diamantes. A pesar de estas dificultades, el Mecanismo mantuvo que, como consecuencia de las sanciones, el comercio de diamantes de la UNITA había tenido que

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> *Ibid.*, pág. 44.

<sup>&</sup>lt;sup>77</sup> *Ibid.*, págs. 22 y 45.

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> S/2001/363; la adición se presentó de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1336 (2001).

funcionar cada vez más en la clandestinidad, la UNITA se había visto obligada a recurrir a nuevas rutas para su comercio y se habían reformado las estructuras del comercio oficial de diamantes de Angola, lo que había dado lugar a un enfoque novedoso para solucionar problemas sobre el terreno, medidas que podrían aplicarse en otros países africanos donde hubiera extracción de diamantes. Por último, el Mecanismo dijo que las sanciones de las Naciones Unidas habían impulsado la adopción de medidas para el control del comercio de diamantes en todo el mundo, como el sistema de los certificados de origen.

En la misma sesión, el representante de Irlanda realizó una declaración en la que dio lectura al texto revisado del proyecto de resolución ante el Consejo<sup>79</sup>.

El Presidente (Reino Unido) señaló a la atención del Consejo el proyecto de resolución<sup>80</sup>, que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1348 (2001), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato del Mecanismo de Vigilancia por otro período de seis meses, que concluiría el 19 de octubre de 2001;

Pidió al Mecanismo de Vigilancia que presentara informes periódicos al Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) y que proporcionara un informe complementario, a más tardar, el 19 de octubre de 2001;

Pidió al Secretario General que, tras la aprobación de la resolución y actuando en consulta con el Comité, designara como máximo a cinco expertos para que prestaran servicio en el Mecanismo de Vigilancia y que realizara las disposiciones financieras necesarias para apoyar la labor del Mecanismo de Vigilancia;

Pidió al Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) que le presentara el informe complementario, a más tardar, el 19 de octubre de 2001;

# Decisión de 20 de septiembre de 2001 (4377<sup>a</sup> sesión): declaración de la Presidencia

En la 4377<sup>a</sup> sesión<sup>81</sup>, celebrada el 20 de septiembre de 2001, el Presidente (Francia) formuló

una declaración en nombre del Consejo<sup>82</sup>, en la cual el Consejo, entre otras cosas:

Dijo que seguía preocupado por la continuación del conflicto en Angola;

Condenó en los términos más enérgicos los ataques terroristas de las fuerzas de la UNITA contra la población civil de Angola;

Dijo que estaba decidido a mantener en vigor las sanciones hasta que se convenciera de que se habían satisfecho las condiciones establecidas en sus resoluciones pertinentes;

Reiteró su llamamiento a todos los Estados para que aplicaran estrictamente el régimen de sanciones contra la UNITA y los exhortó a fortalecer, cuando procediera, su legislación interna relacionada con la aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo;

Apoyó la intención del Gobierno de Angola de celebrar elecciones como parte del proceso de democratización en curso en Angola, de conformidad con las normas y principios democráticos universalmente aceptados;

Destacó la necesidad de crear las condiciones necesarias para que las elecciones fueran libres y justas;

Se mostró gravemente preocupado por la aflictiva situación del pueblo angoleño, especialmente la de los desplazados internos, y, con objeto de aliviar su sufrimiento, volvió a hacer un llamamiento a todas las partes interesadas para que facilitaran la prestación de socorro de emergencia.

### Decisión de 19 de octubre de 2001 (4393<sup>a</sup> sesión): resolución 1374 (2001)

En su 4393ª sesión, celebrada el 19 de octubre de 2001, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 12 de octubre de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993)83, por la que se transmitía el informe complementario del Mecanismo de Vigilancia de las Sanciones contra la UNITA, en que el Mecanismo, entre otras cosas, hacía referencia a las acciones militares emprendidas por la UNITA e indicaba que la organización había intensificado sus ataques terroristas a civiles inocentes, incluso a pesar de la espectacular disminución de las entregas de armas y municiones. Pese a ese avance, los suministros a través de la frontera seguían llegando a la UNITA desde la República Democrática del Congo y

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> S/PV.4311, pág. 2.

<sup>80</sup> S/2001/379; texto de la Presidencia propuesto por Irlanda.

<sup>81</sup> En su 4376ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 20 de septiembre de 2001, el Consejo mantuvo un debate constructivo sobre el tema titulado "La situación en

Angola", en el que participó el Ministro del Interior de Angola.

<sup>82</sup> S/PRST/2001/24.

<sup>83</sup> S/2001/966; el informe se presentó con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1348 (2001).

se habían recibido denuncias repetidas de que el país seguía siendo un importante país de tránsito para los diamantes de la UNITA. En cuanto a los diamantes de la UNITA, el Mecanismo estableció que se seguía violando la resolución 1173 (1998). Expresó su preocupación porque, hasta entonces, no tenía conocimiento de que ningún paquete de gemas ilícitas de Angola se hubiera interceptado en ninguna parte, a pesar de que la responsabilidad principal de interceptar los diamantes extraídos en violación del embargo recaía en los Estados. El Mecanismo sugirió la adopción de medidas generales para mejorar la eficacia de las sanciones, como la creación de una capacidad permanente del Consejo de Seguridad que asegurara la vigilancia constante de los regímenes de sanciones concretos, así como el tráfico ilícito de productos de gran valor en los conflictos armados.

En la sesión, el Presidente (Irlanda) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>84</sup>, que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1374 (2001), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato del Mecanismo de Vigilancia por un nuevo período de seis meses, que concluiría el 19 de abril de 2002;

Pidió al Mecanismo de Vigilancia que presentara informes periódicos al Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) y que presentara un informe complementario, a más tardar, el 19 de abril de 2002;

Pidió al Secretario General que designara a cuatro expertos para que prestaran servicio en el Mecanismo de Vigilancia y que tomara las disposiciones financieras necesarias para apoyar la labor del Mecanismo de Vigilancia;

Pidió al Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) que presentara el informe complementario al Consejo a más tardar el 19 de abril de 2002.

### Deliberaciones de 15 de noviembre de 2001 (4418<sup>a</sup> sesión)

En la 4418<sup>a</sup> sesión, celebrada el 15 de noviembre de 2001, formularon declaraciones la mayoría de los miembros del Consejo, entre ellos la Federación de Rusia en nombre de la troika de observadores y Bélgica en nombre de la Unión Europea<sup>85</sup>, así como los representantes de Angola, Bélgica, el Brasil, el Canadá, Cabo Verde, Malawi, Namibia y Zimbabwe. El Consejo también escuchó una exposición informativa del Secretario General Adjunto y Asesor Especial del Secretario General sobre África.

En su exposición, el Secretario General Adjunto y Asesor Especial sobre África presentó información actualizada al Consejo sobre la situación, señalando que los persistentes ataques guerrilleros de la UNITA y la contraofensiva de las tropas gubernamentales habían agravado aún más la situación humanitaria en Angola, ya de por sí mala. Respecto al proceso de paz, señaló que el Gobierno de Angola había reafirmado poco antes su compromiso respecto del Protocolo de Lusaka, al tiempo que la UNITA había pedido a la Iglesia que continuara su búsqueda de la paz y la reconciliación nacional y había reiterado su interpretación del Protocolo de Lusaka, si bien subrayó que muchas de las propuestas concretas que emanaban de las comunicaciones de la UNITA se apartaban del marco del Protocolo. Señaló además a la atención la situación en la frontera entre Angola y Zambia, que seguía siendo inestable86.

La mayoría de los representantes consideraron que la UNITA y Jonas Savimbi eran los principales responsables del fracaso de la aplicación del Protocolo de Lusaka y la continuación de la lucha en Angola; reafirmaron que el Protocolo de Lusaka seguía siendo la única base viable para la solución política y pacífica del conflicto; y que no había solución militar al conflicto. De igual modo, la mayoría de los representantes apoyaron las medidas adoptadas por el Gobierno de Angola respecto de las elecciones, una ley de amnistía, la creación de un fondo para la paz y los esfuerzos de la sociedad civil y las iglesias para aliviar la situación humanitaria y facilitar la reconciliación nacional. Señalaron además que debía mantenerse el régimen de sanciones y desplegarse esfuerzos para mejorar su eficacia y que el Consejo debía examinar con carácter de urgencia las recomendaciones formuladas en el informe del Mecanismo de Vigilancia.

<sup>84</sup> S/2001/985.

<sup>85</sup> Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Islandia, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía se sumaron a la declaración. El representante de los Estados Unidos no formuló una declaración. Angola estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores.

<sup>86</sup> S/PV.4418, págs. 2 a 4.

El representante de Angola informó a los miembros del Consejo de las actividades más recientes de su Gobierno para restablecer la paz y la estabilidad en Angola, entre otras cosas dialogando con la sociedad civil y las iglesias, así como de la adopción de medidas obligatorias para desarmar a la UNITA y extender la autoridad del Gobierno en todo el país. Mencionó además la eficacia de las sanciones, pero lamentó que algunos Estados Miembros no cumplieran plenamente con las resoluciones sobre las sanciones y subrayó que las obligaciones que se desprendían de las resoluciones del Consejo de Seguridad debían prevalecer sobre cualquier otra obligación a la que estuviera sujeto un Estado Miembro en virtud de cualquier tratado o acuerdo internacional del cual fuera o pudiera llegar a ser parte<sup>87</sup>.

El representante de Irlanda sugirió que el Gobierno de Angola debía mantener abierta la posibilidad de que la UNITA cambiara de curso, si bien añadió que la obligación y responsabilidad de iniciar un nuevo derrotero incumbía completamente a la UNITA<sup>88</sup>. No obstante, el representante de Ucrania subrayó que la reanudación del diálogo con la UNITA no debía significar una renegociación del Protocolo de Lusaka<sup>89</sup>.

La representante de Singapur insistió en que era necesario examinar la forma en que se podría combinar la presión que ejercían las sanciones con otros enfoques para lograr la reconciliación nacional y la paz en Angola. A su juicio, la reconciliación más importante que debía de lograrse era la de los dos principales antagonistas que no habían entablado un diálogo directo<sup>90</sup>.

El representante de Malawi dijo que compartía la desilusión creciente con la evidente ineficacia hasta el momento de las medidas del Consejo de Seguridad para vencer a la UNITA. Señaló que los ataques de la UNITA contra la población civil desarmada eran también prueba de que el régimen de sanciones de aquel momento contra la UNITA era gravemente ineficaz. Añadió que seguía siendo necesario un cambio urgente para penalizar como delitos las atrocidades de la UNITA en el contexto de la jurisprudencia internacional existente en materia de

crímenes de lesa humanidad<sup>91</sup>. De igual modo, el representante de Mauricio opinó que había llegado el momento de declarar al líder de la UNITA, Sr. Savimbi, criminal de guerra. Dijo que no compartía la opinión acerca de que la resolución 1127 (1997) era incompatible con algunos tratados regionales e hizo un llamamiento a los países interesados a que adoptaran las medidas necesarias para asegurar su aplicación eficaz<sup>92</sup>.

Los representantes de Namibia y Zimbabwe respaldaron la intensificación de las sanciones, en particular mediante la adopción de medidas en la esfera de las telecomunicaciones, ya que la UNITA realizaba su propaganda recurriendo a tecnología electrónica<sup>93</sup>. El representante del Canadá dijo que su país se sentía alentado por el hecho de que un número cada vez mayor de Estados Miembros proporcionaban asistencia al Mecanismo. En particular, alentó a los Estados en los que había cuentas bancarias, propiedades financieras y bienes de los altos responsables de la UNITA a que cooperaran con el Mecanismo y congelaran sus haberes<sup>94</sup>.

# Decisión de 15 de noviembre de 2001 (4419<sup>a</sup> sesión): declaración de la Presidencia

En la 4419<sup>a</sup> sesión, celebrada el 15 de noviembre de 2001, la Presidenta (Jamaica) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>95</sup> en la cual el Consejo, entre otras cosas:

Seguía estando sumamente preocupado por la continuación del conflicto de Angola;

Consideró que el Sr. Jonas Savimbi y la facción armada de la UNITA eran los principales responsables de que no se hubiera aplicado el Protocolo de Lusaka;

Reafirmó que el Protocolo de Lusaka seguía siendo la única base viable para un arreglo político del conflicto de Angola; reiteró su llamamiento a los Estados Miembros para que cumplieran plenamente el régimen de sanciones contra la UNITA;

Apoyó al Gobierno de Angola en sus esfuerzos por aplicar el Protocolo de Lusaka, incluso por medio del Fondo para la Paz y la Reconciliación Nacional;

<sup>87</sup> Ibid., págs. 4 a 6.

<sup>88</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>89</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>90</sup> Ibid., pág. 20.

<sup>&</sup>lt;sup>91</sup> *Ibid.*, págs. 21 y 22.

<sup>92</sup> Ibid., pág. 12.

<sup>&</sup>lt;sup>93</sup> *Ibid.*, págs. 23 a 25 (Namibia); y págs. 30 a 32 (Zimbabwe).

<sup>94</sup> Ibid., págs. 29 y 30.

<sup>95</sup> S/PRST/2001/36.

Apoyó la intención del Gobierno de celebrar elecciones libres e imparciales cuando existieran condiciones propicias.

#### Deliberaciones de 21 de diciembre de 2001 (4444ª sesión)

En su 4444ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2001, el Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General Adjunto y Asesor Especial para África, tras la cual formularon declaraciones todos los miembros del Consejo.

En su exposición, el Secretario General Adjunto y Asesor Especial para África informó al Consejo sobre su visita a Angola, durante la cual se reunió, entre otros, con el Gobierno, partidos políticos y organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, para buscar formas de acelerar el proceso de paz en Angola dentro del marco del Protocolo de Lusaka, así como para mejorar la situación humanitaria. Afirmó que se habían logrado avances en todos los frentes y que, a la luz de los elementos fundamentales de la política de las Naciones Unidas en Angola, no podía haber una solución militar para el conflicto. Subrayó que las sanciones eran un instrumento importante con el que presionar a la UNITA para que volviera al proceso político. Reiteró además que el apoyo a la participación de la sociedad civil en el proceso de paz era esencial y que se debía alentar al Gobierno a aplicar programas de reformas políticas y económicas. En particular, habló sobre los avances logrados en lo relativo a la celebración de elecciones nacionales y la situación humanitaria. En cuanto al proceso de paz, informó al Consejo de la convergencia de opinión entre las personas consultadas de que las Naciones Unidas debían desempeñar un papel más activo en el proceso de paz. Mencionó además que el Gobierno consideraba que la capacidad militar de la UNITA había sido destruida casi en su totalidad, pero que todavía tenía capacidad de llevar a cabo ataques para sembrar el terror. Mientras tanto, los parlamentarios de la UNITA también reiteraron el compromiso de su organización con la paz en el marco del Protocolo de Lusaka, que, a su juicio, debía aplicarse con los ajustes necesarios, como se indicaba en el plan de paz de 12 puntos que la UNITA había transmitido a las Naciones Unidas. Recalcaron asimismo que la decisión definitiva seguía correspondiendo a los líderes de la UNITA, encabezados por el Sr. Savimbi. Por último, en cuanto a la cuestión de la recogida y destrucción de armas, informó al Consejo de que el Gobierno había indicado que las Naciones Unidas

debían asumir la responsabilidad de esta tarea, pero señaló que para ello sería necesario ajustar el mandato y la capacidad de la Oficina de las Naciones Unidas en Angola<sup>96</sup>.

La mayoría de los representantes expresaron su satisfacción ante el fortalecimiento de las relaciones entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Angola, y el hecho de que se hubiera invitado a las Naciones Unidas a participar más plenamente en el proceso de paz, así como la mayor participación de la sociedad civil en el proceso de paz y los esfuerzos del Gobierno respecto de la asistencia humanitaria a la población. Sin embargo, en cuanto a esto último, la mayoría de los representantes señalaron que la situación humanitaria general seguía siendo motivo de preocupación. Los oradores también dijeron que el proceso de paz no progresaría a menos que hubiera un diálogo auténtico entre las partes, con arreglo a lo dispuesto en el Protocolo de Lusaka y las resoluciones de las Naciones Unidas.

El representante de los Estados Unidos mantuvo que la UNITA todavía carecía de voluntad política para iniciar un diálogo político serio. Mientras no existiera, el Consejo debería centrarse en los pasos que las Naciones Unidas podrían dar para mejorar la vida de los angoleños<sup>97</sup>.

#### Deliberaciones de 13 de febrero de 2002 (4472<sup>a</sup> sesión)

En la 4472ª sesión, celebrada el 13 de febrero de 2002, formularon declaraciones la mayoría de los miembros del Consejo, así como el representante de Angola y el representante de Portugal en nombre de la troika de Estados observadores de la aplicación del proceso de paz de Angola. El Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, y del Coordinador Humanitario para Angola<sup>98</sup>.

En su exposición informativa, el Secretario General Adjunto describió al Consejo la situación humanitaria en Angola cuya causa fundamental, dijo,

**328** 11-00607

<sup>&</sup>lt;sup>96</sup> S/PV.4444, págs. 2 a 5.

<sup>97</sup> Ibid., pág. 16.

<sup>98</sup> Los representantes de China, los Estados Unidos y la Federación de Rusia no formularon declaraciones. Angola estuvo representada por su Viceministro de Relaciones Exteriores.

era la guerra, y que seguía siendo una de las peores del mundo, entre otras cosas en cuanto a la situación de los niños y de los desplazados. Además, la UNITA seguía desestabilizando grandes partes del campo y trastornando la normalidad de las actividades económicas y sociales. Explicó que la cobertura humanitaria se veía limitada debido a una serie de factores, como la inseguridad, la infestación de minas, la infraestructura deficiente, la falta de capacidad y la escasez de fondos. No obstante, señaló que el Gobierno de Angola había adoptado varias medidas positivas a fin de aumentar su participación en la prestación de asistencia humanitaria, era el país líder en la incorporación de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos y había aumentado su cooperación con la comunidad humanitaria. Por último, añadió que la verdadera solución de la crisis humanitaria en Angola sería el final de la guerra<sup>99</sup>.

La mayoría de los representantes observaron con preocupación la situación humanitaria en Angola, en particular teniendo en cuenta el deterioro sufrido durante 2001. Insistieron en que la responsabilidad de todo ello recaía en la UNITA y que la situación necesitaba la atención concentrada tanto de la comunidad internacional como del Gobierno de Angola. Sin embargo, reconocieron los esfuerzos importantes desplegados por el Gobierno.

El representante de Angola reconoció la gravedad de la situación humanitaria imperante en el país y describió los elementos que su Gobierno consideraba esenciales para lograr la paz, a saber, la cesación unilateral e incondicional de las hostilidades por parte de la UNITA y su desarme completo, la solución de los problemas internos de la UNITA por el propio grupo, la conclusión de la aplicación del Protocolo de Lusaka y la celebración de elecciones generales. Señalando la falta de respuesta de la UNITA a los llamamientos del Gobierno en favor de una solución del conflicto a través del diálogo, insistió en que el Gobierno se había visto obligado a llevar a la práctica su programa de paz, que disponía la adopción de medidas de carácter político, económico, social y militar. En lo tocante a la situación humanitaria en el país, señaló a la atención del Consejo las principales restricciones a que se enfrentaban el Gobierno de Angola y sus asociados y, al mismo tiempo, describió las medidas adoptadas por

el Gobierno para mejorar la calidad y cantidad de la asistencia humanitaria en todo el país<sup>100</sup>.

El representante de Noruega recalcó que era indispensable que el Gobierno elaborara un mecanismo de vigilancia acordado para la aplicación de las medidas prioritarias establecidas por el Gobierno<sup>101</sup>.

El representante de Colombia señaló que los medios de que disponía el Consejo de Seguridad para responder a la situación humanitaria en Angola (a mediano y largo plazo) eran enfocar la atención sobre la situación con un sentido de urgencia, seguir apoyando las gestiones del Secretario General y del Secretario General Adjunto y Asesor Especial para África tendientes a facilitar una solución al conflicto armado y seguir apoyando el régimen de sanciones internacionales contra la UNITA, hasta reducir y eliminar su capacidad de combate<sup>102</sup>.

El representante de Portugal dijo que el Gobierno de Angola podía hacer más para ayudar a sus propios ciudadanos desplazados y lo alentó a que actuara de manera más activa en la prestación de asistencia directa y a que cooperara plenamente con los esfuerzos de la comunidad internacional a fin de aliviar el sufrimiento de los que aún no recibían la asistencia necesaria 103.

#### Decisión de 28 de marzo de 2002 (4499<sup>a</sup> sesión): declaración de la Presidencia

En la 4499<sup>a</sup> sesión, celebrada el 28 de marzo de 2002, el Presidente (Noruega) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>104</sup> en la cual el Consejo, entre otras cosas:

Exhortó a la UNITA a que reconociera el carácter histórico de la oportunidad para poner fin al conflicto con dignidad, respondiera clara y positivamente al ofrecimiento de paz del Gobierno, aplicara plenamente el Protocolo de Lusaka, incluso repudiando el uso de las armas y desmilitarizando completamente sus fuerzas, y volviera a participar en la vida política para promover sus ideales como un importante factor en el proceso de reconciliación nacional hacia la democracia plena de Angola;

Reconoció las iniciativas positivas tomadas por el Gobierno de Angola en el proceso;

<sup>99</sup> S/PV.4472, págs. 2 a 5.

<sup>&</sup>lt;sup>100</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 8.

<sup>&</sup>lt;sup>101</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>102</sup> Ibid., pág. 12.

<sup>&</sup>lt;sup>103</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>&</sup>lt;sup>104</sup> S/PRST/2002/7.

También reconoció el papel decisivo que debía desempeñar una UNITA pacífica y destacó la importancia de otros partidos políticos y de la sociedad civil;

Instó al Gobierno de Angola a que siguiera velando por la transparencia y la credibilidad del proceso de paz;

Destacó el activo papel que se esperaba que las Naciones Unidas desempeñaran en la aplicación del Protocolo de Lusaka;

Declaró su apoyo a la plena aplicación del Protocolo de Lusaka y su voluntad de cooperar con todas las partes en esta tarea, y destacó la importancia de que la Comisión Mixta reanudara sus trabajos cuando la UNITA estuviera dispuesta a nombrar a sus miembros;

Destacó que la legitimidad del proceso de paz dependía de que los partidos políticos y la sociedad civil desempeñaran un verdadero papel y participaran plenamente en el proceso sin interferencias.

#### Decisión de 18 de abril de 2002 (4514<sup>a</sup> sesión): resolución 1404 (2002)

En la 4514<sup>a</sup> sesión, celebrada el 18 de abril de 2002, el Presidente (Federación de Rusia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución <sup>105</sup>, que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1404 (2002), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato del Mecanismo de Vigilancia por un nuevo período de seis meses, que concluiría el 19 de octubre de 2002:

Pidió al Mecanismo de Vigilancia que presentara al Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993), dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de esta resolución, un plan de acción detallado para su labor futura, en particular, aunque no exclusivamente, sobre las medidas financieras y las medidas relativas al tráfico de diamantes y al tráfico de armas adoptadas contra la UNITA;

Pidió al Mecanismo de Vigilancia que presentara informes periódicos al Comité y le presentara otro informe complementario a más tardar el 15 de octubre de 2002;

Pidió al Secretario General que, tras la aprobación de la resolución y actuando en consulta con el Comité, designara a cuatro expertos para que prestaran servicios en el Mecanismo de Vigilancia, y le pidió además que tomara las disposiciones financieras necesarias para apoyar la labor del Mecanismo de Vigilancia;

Pidió al Presidente del Comité que le presentara el informe adicional a más tardar el 19 de octubre de 2002;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

### Deliberaciones de 23 de abril de 2002 (4517<sup>a</sup> sesión)

En su 4517<sup>a</sup> sesión, celebrada el 23 de abril de 2002, el Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General Adjunto y Asesor Especial para África y una declaración del representante de Angola.

En su exposición, el Secretario General Adjunto habló sobre las reuniones celebradas en Luanda con, entre otros, miembros del Gobierno de Angola, incluido el Presidente, así como partidos políticos y la sociedad civil. Informó a los miembros del Consejo sobre la firma del Memorando de Entendimiento en Luanda, que puso formalmente fin a las hostilidades en Angola: en él se detallaban las responsabilidades de las fuerzas armadas angoleñas y de la UNITA en cuanto a observación de la cesación del fuego, el acuartelamiento de los soldados de la UNITA y sus familias, y la recogida y destrucción de las armas. Asimismo, se otorgaba una amnistía general por todos los crímenes cometidos durante el conflicto. Según su declaración, había prometido el apoyo de las Naciones Unidas en todo el proceso de paz, si bien al firmar el Memorando de Entendimiento como testigo en nombre de las Naciones Unidas, había expresado una reserva relativa al no reconocimiento por las Naciones Unidas de ninguna amnistía general que incluyera crímenes de genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra. Esto había generado cierta aprensión en la UNITA, algunos sectores de las fuerzas armadas de Angola y de la sociedad civil, que estimaron que esta postura de las Naciones Unidas podría menoscabar el proceso de paz al invalidar las disposiciones de la lev de amnistía. En lo tocante a la estabilidad del acuerdo de paz, afirmó que las personas con quienes había celebrado consultas consideraban que las posibilidades de volver a la guerra en Angola eran casi inexistentes, vista la debilidad militar de la UNITA; la eficacia de las sanciones de las Naciones Unidas, que había sido reconocida por el Secretario General de la UNITA: el hecho de que todas las partes en el conflicto y la población en general estuvieran cansadas de la guerra; el hecho de que todos los comandantes militares regionales de la UNITA se hubieran adherido al Memorando de Entendimiento; y la presencia en Luanda de los oficiales superiores de la UNITA. Sin embargo, la irreversibilidad del proceso de paz dependía de una serie de factores, como el acuartelamiento adecuado de los soldados de la UNITA, la atención dispensada a las necesidades humanitarias de sus familias, la promoción de la

<sup>105</sup> S/2002/437.

reconciliación y la reconstrucción nacionales, y el surgimiento de la UNITA como partido político unido e interlocutor confiable dentro del proceso de paz y democratización en Angola. En cuanto al papel de las Naciones Unidas en el proceso de paz, dividido en dos etapas (la aplicación del Memorando de Entendimiento y el Protocolo de Lusaka), se esperaba que la Organización participara en la primera como observadora, prestara asistencia técnica en las zonas de acuartelamiento, asistiera a las fuerzas armadas angoleñas a administrar esas zonas, y proporcionara asistencia humanitaria a las familias del personal de las fuerzas armadas de la UNITA y a los desplazados internos. El Gobierno había convenido en principio en que el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Angola se modificara para poder apoyar el proceso de paz. En cuanto a las sanciones, señaló que parecía haber consenso en el país respecto de que, si bien la suspensión de la prohibición de viajes a los funcionarios de la UNITA era adecuada, era prematuro en aquel momento hablar del levantamiento de otras sanciones. El Gobierno de Angola aceptaba en principio el levantamiento de la prohibición de viajar a los oficiales de la UNITA, pero había manifestado la opinión de que era necesaria una gran cautela en su aplicación y de que, en ese sentido, era preferible considerar cada caso de manera individual<sup>106</sup>.

El representante de Angola informó a los miembros del Consejo de que, hasta aquel momento, no había habido violaciones de la cesación del fuego. Describió las distintas etapas de la aplicación del Memorando de Entendimiento, la primera de las cuales incluiría el acuartelamiento, el desarme, la integración y la desmovilización de los combatientes de la UNITA y sus familias. En la segunda se restablecería la Comisión Mixta encargada de supervisar la aplicación de las disposiciones del Protocolo de Lusaka, lo cual facilitaría el proceso de reconciliación nacional y conduciría a la celebración de las elecciones nacionales<sup>107</sup>.

#### Decisión de 17 de mayo de 2002 (4536<sup>a</sup> sesión): resolución 1412 (2002)

En la 4536<sup>a</sup> sesión, celebrada el 17 de mayo de 2002 el Presidente (Singapur) señaló a la atención de los miembros del Consejo una carta de fecha 26 de abril de 2002, de los Representantes Permanentes de Portugal, la Federación de Rusia y los Estados Unidos

de América, en la que transmitían una declaración conjunta de los países observadores del proceso de paz en Angola<sup>108</sup>. En la declaración, la troika encomió el valor de todas las partes para lograr un acuerdo de cesación del fuego, y acogieron complacidos la intención del Gobierno de establecer las condiciones que permitirían a la UNITA resolver interna y libremente sus problemas.

En la sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución o que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1412 (2002), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió suspender por un período de 90 días las medidas impuestas por los apartados a) y b) del párrafo 4 de la resolución 1127 (1997) del Consejo;

Decidió que, antes de que finalizara ese período, el Consejo determinaría si procedía prorrogar la suspensión de esas medidas, teniendo en cuenta toda la información disponible en el sentido de que siguiera avanzando el proceso de reconciliación nacional en Angola.

#### Deliberaciones de 17 de julio de 2002 (4575<sup>a</sup> sesión)

En su 4575<sup>a</sup> sesión, celebrada el 17 de julio de 2002, el Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia sobre la situación humanitaria en Angola. Formularon declaraciones la mayoría de los miembros del Consejo, así como el representante de Angola<sup>110</sup>.

En su exposición, el Secretario General Adjunto dijo que el Gobierno de Angola, las Naciones Unidas y sus asociados tenían una oportunidad única de crear una nueva asociación para abordar tanto las necesidades humanitarias como las cuestiones de desarrollo y reconstrucción. También dijo que el Gobierno estaba trabajando mucho para que se mantuviera el acuerdo establecido en el Memorando de Entendimiento. Hizo un llamamiento a la comunidad humanitaria que debería seguir con las intervenciones en masa de socorro en lo inmediato porque, si bien había mejorado el acceso humanitario a muchos lugares del interior, la situación humanitaria en muchas

<sup>&</sup>lt;sup>106</sup> S/PV.4517, págs. 2 a 5.

 $<sup>^{107}\</sup> Ibid.,$  págs. 6 y 7.

<sup>108</sup> S/2002/535.

<sup>109</sup> S/2002/546, presentado por los Estados Unidos, la Federación de Rusia y Portugal.

<sup>110</sup> Los representantes de la Federación de Rusia, Guinea, y Singapur no formularon declaraciones.

partes del país seguía siendo lamentable. Al respecto, citó además una serie de medidas que el Gobierno podía adoptar por su parte con miras a facilitar sus propias actividades humanitarias en curso y agregó que debía solucionarse el problema de la mejora de la coordinación con el Gobierno<sup>111</sup>.

La mayoría de los representantes encomiaron al Gobierno de Angola por las medidas positivas adoptadas para atender las necesidades humanitarias del país; sin embargo, insistieron en que había que hacer más, sobre todo en cuanto a la remoción de minas y la atención a la población desplazada. Los oradores pusieron de relieve la necesidad de que la comunidad internacional proporcionara apoyo especial.

El representante de Angola habló sobre la distribución de la carga, cuestión que había sido planteada por los miembros del Consejo que habían mencionado los elevados ingresos que Angola obtenía por concepto de petróleo. Recordó que durante los dos años transcurridos el Gobierno de Angola había aumentado la parte del presupuesto dedicada al gasto de los programas sociales, si bien al mismo tiempo reconoció que era una tendencia que debía reforzarse<sup>112</sup>.

#### Decisión de 15 de agosto de 2002 (4603<sup>a</sup> sesión): resolución 1432 (2002)

En la 4603<sup>a</sup> sesión<sup>113</sup>, celebrada el 15 de agosto de 2002, el Presidente (Estados Unidos) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>114</sup>, que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1432 (2002), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió, con miras a promover el proceso de consolidación de la paz en Angola, suspender las medidas impuestas en los apartados a) y b) del párrafo 4 de la resolución 1127 (1997) por otros 90 días contados a partir de la fecha de aprobación de la resolución;

Decidió que, antes de que finalizara ese período, el Consejo de Seguridad podría considerar una revisión de las medidas a que se hacía referencia en el párrafo 1, teniendo en cuenta toda la información disponible, incluso la proporcionada por el Gobierno de Angola, sobre la aplicación de los acuerdos de paz;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

### Decisión de 15 de agosto de 2002 (4604ª sesión): resolución 1433 (2002)

En su 4604<sup>a</sup> sesión, celebrada el 15 de agosto de 2002, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre Angola, de fecha 26 de julio de 2002<sup>115</sup>. En su informe, el Secretario General ofreció un panorama general de la evolución de la situación anterior a la firma del Memorando de Entendimiento. Recordó que en diciembre de 2002 el Gobierno de Angola había pedido a las Naciones Unidas que reanudaran su papel mediador en el conflicto y que restablecieran los contactos con la UNITA en un intento de hallar un arreglo político al conflicto. Los contactos con dirigentes de la UNITA de fuera del país dieron como resultado manifestaciones de adhesión al Protocolo de Lusaka. Entonces, el 22 de febrero Jonas Savimbi murió en combate y las fuerzas angoleñas establecieron rápidamente armadas contactos con sus homólogos de la UNITA con la finalidad de cesar las hostilidades. Los primeros contactos oficiales entre los mandos de las fuerzas militares de la UNITA y las fuerzas armadas angoleñas se produjeron el 15 de marzo de 2002 y el 4 de abril se firmó un Memorando de Entendimiento relativo a la cesación de las hostilidades. Explicó que este tenía como finalidad sustituir al Protocolo de Lusaka en lo que respectaba a las cuestiones militares, al tiempo que la Comisión Militar Mixta se había restablecido como principal órgano supervisor de la aplicación del Memorando de Entendimiento, con el apoyo de un grupo técnico integrado por miembros de las fuerzas armadas angoleñas y de las fuerzas militares de la UNITA, así como por observadores de las Naciones Unidas y de la troika. La segunda fase del proceso de paz incluiría el restablecimiento de la Comisión Militar Mixta, presidida por las Naciones Unidas, con el cometido de llevar a la práctica los asuntos políticos aún pendientes con arreglo al Protocolo de Lusaka. Informó además al Consejo de que, desde la firma del Memorando de Entendimiento, los combates habían cesado en todo el país y no se habían registrado violaciones de la cesación del fuego, y que numerosos

<sup>&</sup>lt;sup>111</sup> S/PV.4575, págs. 2 a 5.

<sup>112</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

<sup>113</sup> En su 4595ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 7 de agosto de 2002, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Viceministro de Relaciones Exteriores de Angola y del Secretario General Adjunto y Asesor para Funciones Especiales en África.

 $<sup>^{114}\</sup> S/2002/934.$ 

<sup>115</sup> S/2002/834, presentado de conformidad con la resolución 1294 (2000).

miembros del personal militar de la UNITA y sus familias habían llegado a las zonas de acuartelamiento. El Secretario General destacó los problemas para la consolidación de la paz en Angola en cuanto a los aspectos políticos y de seguridad y a los derechos humanos, la protección y rehabilitación de los niños y los asuntos humanitarios. En lo tocante al papel de las Naciones Unidas para apoyar la consolidación de la paz, la promoción de la reconciliación nacional y la transición a una situación normal en Angola, dijo que Organización aumentaría su presencia intensificaría sus operaciones de manera general en todo el país por etapas, concentrándose inicialmente en la continuidad de la prestación de asistencia humanitaria que se necesitaba con urgencia en todo el país, y el objetivo a largo plazo sería contribuir al proceso de reconciliación y a la recuperación de la economía por medio de la consolidación de la paz. Para llevar ese plan a la práctica, debería establecerse una nueva misión que sustituyera a la Oficina de las Naciones Unidas en Angola, con un mandato ampliado que incluyera los contactos con las partes por conducto de la Comisión Militar Mixta y el grupo técnico, que asesorara sobre el proceso de acuartelamiento, desmovilización y reinserción, a petición del Gobierno, presidiera la Comisión Mixta, y prestara asistencia en el diseño de estrategias de consolidación de la paz, la creación de instituciones para consolidar la paz y el estado de derecho y la promoción de los derechos humanos.

En la misma sesión, el Presidente (Estados Unidos) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>116</sup>, que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1433 (2002), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Autorizó el establecimiento, como misión de seguimiento de la Oficina de las Naciones Unidas en Angola, de la Misión de las Naciones Unidas en Angola, por un período de seis meses hasta el 15 de febrero de 2003, para que se encargara de la consecución de los objetivos y de las tareas recomendados por el Secretario General en su informe y recogidos en el párrafo 3 de la resolución, y expresó su intención de tener en cuenta, cuando determinara si la misión habría de prorrogarse, modificarse o acortarse, las recomendaciones que hiciera el Secretario General sobre la base de la evaluación de los progresos en la aplicación del Protocolo de Lusaka hecha por su Representante Especial;

Aprobó la dotación de personal de la Misión, según procediera y según lo recomendado por el Secretario General en su informe, incluida la recomendación relativa a un asesor para

116 S/2002/936.

la protección de los niños, con el siguiente mandato: ayudar a las partes a completar la ejecución del Protocolo de Lusaka; ayudar al Gobierno de Angola en la realización de tareas;

Pidió al Secretario General que le presentara un informe cuando su Representante Especial confirmara que la Comisión Mixta hubiera constatado que se habían terminado todas las tareas restantes en virtud del Protocolo de Lusaka; y decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

#### Decisión de 18 de octubre de 2002 (4628<sup>a</sup> sesión): resolución 1439 (2002)

En la 4628ª sesión, celebrada el 18 de octubre de 2002, el Presidente (Camerún) señaló a la atención de los miembros del Consejo una carta de fecha 14 de octubre de 2002 del Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993)<sup>117</sup>, por la que transmitía el informe complementario del Mecanismo de Vigilancia de las Sanciones contra la UNITA.

En su informe, el Mecanismo de Vigilancia habló sobre el giro que se había producido en la situación imperante, caracterizada por unas violaciones generalizadas y flagrantes, ya que se había puesto fin a las actividades de diversos individuos, empresas y funcionarios gubernamentales que apoyaban y secundaban a la UNITA. A pesar de esos avances, y aunque la facción militar de la UNITA había hecho entrega de ingentes cantidades de armas al Gobierno en el marco del proceso de desmilitarización, seguía habiendo un volumen considerable de reservas secretas de armas. Además, se creía que la UNITA seguía en posesión de reservas de diamantes ilícitos que no habían sido localizadas ni contabilizadas y un número significativo de miembros de la UNITA que desempeñaron un papel clave en la adquisición ilícita de armas, el contrabando de diamantes y las actividades propagandísticas no habían manifestado explícitamente aún su intención de sumarse al proceso de paz. El informe del Mecanismo incluía además un breve resumen de los datos relativos a las armas entregadas por la UNITA durante la desmovilización. A partir de dicha información, había llegado a la conclusión de que, durante los dos años transcurridos, se había trastocado la capacidad de adquisición de armas de la UNITA, y había tenido una grave escasez de suministros. No obstante, el Mecanismo consideraba que el problema del tráfico transfronterizo ilícito de armas entre la República Democrática del Congo,

<sup>117</sup> S/2002/1119; el informe fue presentado en virtud del párrafo 5 de la resolución 1404 (2002).

Namibia y Zambia entrañaba una amenaza y, por consiguiente, los programas que se emprendieran con posterioridad a un conflicto deberían incluir medidas concretas para abordar debidamente este fenómeno. En lo relativo al tema de los diamantes en el régimen de sanciones, el Mecanismo señaló, entre otras cosas, que la falta de transparencia en todos los mercados excepto en Bélgica y las normas legales de secreto comercial que se aplicaban hacían que la tarea de reunir pruebas y obtener la documentación que apoyara la información a menudo detallada de que se disponía fuera "prácticamente imposible". En cuanto a la capacidad de que todavía disponía la UNITA para violar el embargo de diamantes, el Mecanismo indicó que la UNITA había seguido extrayendo diamantes hasta la fecha efectiva de finalización de la guerra en 2002 y había pruebas que parecían indicar que las tropas habían realizado actividades relacionadas con la minería.

En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Bulgaria, los Estados Unidos, Francia, Irlanda, Noruega y el Reino Unido<sup>118</sup>, que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1439 (2002), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato del Mecanismo de Vigilancia por un nuevo período de dos meses, que finalizaría el 19 de diciembre de 2002, con sujeción al examen del Consejo;

Pidió al Mecanismo de Vigilancia que presentara al Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993), dentro de los 10 días siguientes a la fecha de aprobación de la resolución, un plan de acción para su labor futura;

Pidió al Secretario General que, tras la aprobación de la resolución y actuando en consulta con el Comité, designara a dos expertos para que prestaran sus servicios en el Mecanismo de Vigilancia, y le pidió además que tomara las disposiciones financieras necesarias para apoyar la labor del Mecanismo de Vigilancia;

Decidió que dejaran de tener efecto las disposiciones de los apartados a) y b) del párrafo 4 de la resolución 1127 (1997) a partir de las 00.01 horas del 14 de noviembre de 2002, hora de Nueva York, una vez que dejara de tener efecto la suspensión de las medidas conforme al párrafo 1 de la resolución 1432 (2002);

Decidió revisar todas las medidas previstas en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998), con miras a su posible levantamiento, a más tardar el 19 de noviembre de 2002, teniendo en cuenta toda la información disponible, incluso

la proveniente del Gobierno de Angola y de todas las demás partes interesadas, sobre la aplicación de los acuerdos de paz.

#### Decisión de 9 de diciembre de 2002 (4657<sup>a</sup> sesión): resolución 1448 (2002)

En la 4657<sup>a</sup> sesión, celebrada el 9 de diciembre de 2002, el Presidente (Colombia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>119</sup>, que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1448 (2002), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió que las medidas impuestas por las resoluciones del Consejo 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998) dejaran de tener efecto a partir de la fecha de aprobación de la resolución;

Decidió asimismo disolver el Comité establecido en el párrafo 22 de la resolución 864 (1993), con efecto inmediato;

Decidió pedir al Secretario General que cerrara el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1237 (1999) y que adoptara las disposiciones necesarias para reembolsar a los Estados Miembros que habían aportado contribuciones voluntarias.

#### Deliberaciones de 17 de diciembre de 2002 (4671<sup>a</sup> sesión)

En su 4671<sup>a</sup> sesión, celebrada el 17 de diciembre de 2002, el Consejo incluyó en su orden del día el informe provisional del Secretario General de fecha 12 de diciembre de 2002 sobre la Misión de las Naciones Unidas en Angola<sup>120</sup>. El Representante Especial del Secretario General para Angola y el Jefe de la Misión informaron al Consejo.

En su informe provisional, el Secretario General informó a los miembros del Consejo sobre las principales novedades acaecidas en Angola desde el final del conflicto armado, como la firma del Memorando de Entendimiento, las medidas adoptadas por la UNITA para aumentar su cohesión y transformarse en un partido político, y la culminación de los trabajos de la Comisión Mixta. En conclusión, el Secretario General declaró que, tras 27 años de guerra, por fin había posibilidades reales de lograr una paz duradera en Angola. Sin embargo, seguía habiendo importantes problemas y el apoyo de las Naciones Unidas y la comunidad internacional debía ir acompañado de la firme voluntad del Gobierno de

334 11-00607

<sup>118</sup> S/2002/1168.

<sup>119</sup> S/2002/1331.

<sup>120</sup> S/2002/1353, presentado de conformidad con la resolución 1433 (2002).

Angola de establecer instituciones gubernamentales transparentes y responsables en todos los niveles. Subrayó que, si bien se habían conseguido importantes progresos en el plano político, aún quedaban importantes problemas que resolver en los sectores humanitario y del desarrollo.

En su exposición informativa, el Representante Especial dijo que había iniciado con éxito actividades en todas las áreas incluidas en su mandato. En el empeño por establecer la Misión de las Naciones Unidas en Angola como misión integrada y coordinada, se habían fomentado múltiples iniciativas que habían aportado una estrategia integrada para las actividades de las Naciones Unidas en Angola. En cuanto a las

sanciones, dijo que la decisión adoptada por el Consejo de levantarlas había sido acogida con beneplácito por la UNITA y el Gobierno. Por otro lado, respecto de la situación humanitaria, afirmó que seguía siendo extremadamente difícil y que era necesario centrarse en el proceso de reasentamiento de los excombatientes y sus familias, así como de los desplazados internos y los refugiados que regresaban de países vecinos. No obstante, se habían logrado algunos avances y desde 2002 el volumen de la operación humanitaria se había duplicado<sup>121</sup>.

#### 5. La situación relativa a Rwanda

### Deliberaciones de 14 de abril de 2000 (4127<sup>a</sup> sesión)

En su 4127<sup>a</sup> sesión, celebrada el 14 de abril de 2000, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día una carta de fecha 15 de diciembre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General<sup>1</sup> por la que transmitía un informe del Secretario General de fecha 15 de diciembre de 1999 sobre la Comisión Independiente de Investigación acerca de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas durante el genocidio de 1994 en Rwanda. En el informe se examinaron las circunstancias que rodearon el fracaso de la comunidad internacional para impedir la matanza sistemática de unas 800.000 personas en Rwanda en 1994 examinando los acontecimientos previos al genocidio y las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y otros agentes. La Comisión Independiente determinó que la reacción de las Naciones Unidas antes y durante el genocidio de 1994 insatisfactoria en varios sido fundamentales y que "los responsables de que las Naciones Unidas no hayan impedido ni detenido el genocidio en Rwanda son, en particular, el Secretario General, la Secretaría, el Consejo de Seguridad, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda (UNAMIR) y el conjunto de los Miembros de las Naciones Unidas". El "total fracaso" de la acción se debió a "la falta de recursos y la falta de voluntad para asumir la responsabilidad de impedir o detener el genocidio". En particular, "la planificación y el

despliegue, así como el tamaño y el mandato de la UNAMIR, el principal componente de la presencia de las Naciones Unidas en Rwanda, no le permitían desempeñar un papel activo y firme cuando el proceso de paz se vio gravemente comprometido". El informe recomendó, entre otras cosas, iniciar un plan de acción para prevenir el genocidio que implicara a todo el sistema de las Naciones Unidas, aumentar la capacidad de las operaciones del mantenimiento de la paz y velar por una corriente efectiva de información dentro de las Naciones Unidas y, en particular, hacia el Consejo de Seguridad.

En la sesión, el Consejo escuchó una exposición informativa del Presidente de la Comisión Independiente de Investigación, seguida de declaraciones de los representantes de la Argentina, Bangladesh, China, la Federación de Rusia, Jamaica, Malasia, Malí, Namibia, el Reino Unido, Túnez y Ucrania.

En su exposición, el Presidente de la Comisión Independiente de Investigación dijo que el Consejo podía haber evitado la tragedia en Rwanda y podía ayudar a velar por que no se repitiera. Subrayó que el total fracaso de las Naciones Unidas en Rwanda había radicado en la falta de voluntad política de los Estados Miembros para actuar ante las crisis, lo cual había afectado a la respuesta de la Secretaría, la adopción de decisiones por el Consejo de Seguridad y las dificultades a la hora de dotar de efectivos a la UNAMIR. Añadió que uno de los aspectos que más resentimiento habían causado en Rwanda respecto del papel desempeñado por las Naciones Unidas durante el

<sup>121</sup> S/PV.4671, págs. 2 a 5.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> S/1999/1257.